



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXII

12 de febrero de 2013

Número 30

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de enero de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia y del Departamento de Presidencia y Justicia..... 3274

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 14/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. 3275

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 15/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón..... 3276

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 16/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco Manuel Muñoz Rodrigo como Director de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud. 3277

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

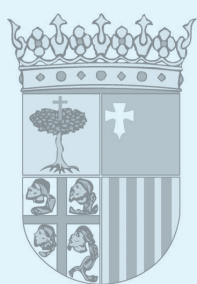
RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas por el que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Auditoría en la citada Institución 3278

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca Tarazona y el Moncayo y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012. 3280

ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012..... 3288



ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Cinca Medio y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012..... 3296

ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca La Litera/La Llitera y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012. 3304

ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca los Monegros y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012..... 3312

ORDEN de 28 de enero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se denuncia el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del Curso de Derecho Aragonés, suscrito con fecha de 27 de junio de 1990..... 3320

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico para el año 2012 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999, entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón. 3322

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 13/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D.^a Antonia Marqués Alcón, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 3323

ORDEN de 6 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los créditos del Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad. 3324

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2013/2014. 3327

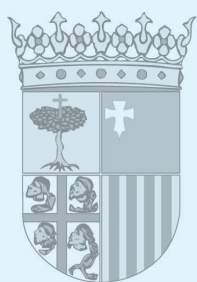
ORDEN de 22 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros educativos públicos para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el año 2013 y se dictan normas para su funcionamiento. 3334

ORDEN de 30 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 22 de enero de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se transforma el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón), se crea el Instituto Universitario de Investigación Mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea) y se suprime el Instituto Universitario de Investigación de Catálisis Homogénea (IUICH)..... 3345

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, relativo al procedimiento nulidad 170/2011..... 3347



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ANUNCIO de licitación de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del Servicio de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de televisiones y teléfonos en las dependencias del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I (PA 07/13).....	3348
---	------

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EDICTO de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza, por el que se notifica a los interesados las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.....	3350
--	------

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.....	3351
---	------

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.....	3352
---	------

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las órdenes por las que se estiman los recursos de alzada interpuestos.....	3353
--	------

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.....	3354
---	------

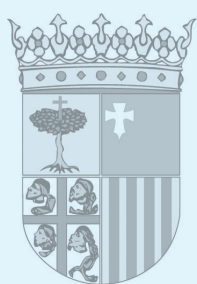
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.....	3355
---	------

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.....	3356
--	------

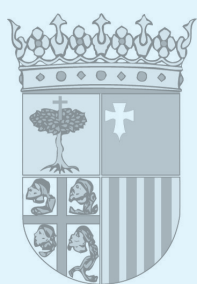
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.....	3357
--	------

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de protección animal.....	3358
---	------

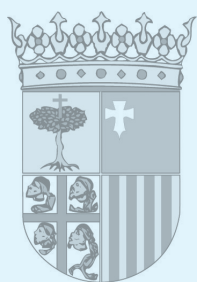
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de sanidad animal.....	3359
--	------



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	3360
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación” que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por Ana Belén Obea Puyané, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.	3361
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Tamarite de Litera (Huesca), organizado por Jóvenes Agricultores del Alto Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.	3364
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación de los cursos de formación en materia de bienestar animal organizados por Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L.....	3367
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Jóvenes Agricultores Alto Aragón ASAJA (Huesca), a celebrar en Barbastro (Huesca).	3368
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, a celebrar en Zaragoza.....	3371
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en el transporte” que se celebrará en Tauste (Zaragoza), organizado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA- Aragón), conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.	3373
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN	
RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “La Portillada” n.º 339, en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Áridos Artal, S.L.	3375
DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Emmanuel Kofi Tabiri de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2226-01 en materia de protección de menores.	3380
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José A. Solanas Bernal de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2274-01 en materia de protección de menores.	3381
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Purificación Salguero Arenas de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-11-2052-01 en materia de protección de menores.....	3382
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Felix Dantas Carneiro de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-12-2250-01, en materia de protección de menores.	3383
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Raquel Moreno Fernández de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2264-01, en materia de protección de menores.	3384



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Winston Ortega de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1964-01, en materia de protección de menores.	3385
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Honorio Campos Moreno de la resolución recaída en el expediente n.º Z-04-0849-01 en materia de protección de menores.	3386
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Esperanza Flores Giménez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-94-0213-03, en materia de protección de menores.	3387
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Isabel Gabarre Moreno de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores.	3388
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Montes Echevarria de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores.	3389
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, que se efectúa a don Jesús Alberto Mateo Gil, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-05-1055-02, en materia de protección de menores.	3390
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, que se efectúa a doña Eva María Segura Morales, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-05-1055-02, en materia de protección de menores.	3391
NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Ana Rosa Marcén Bonilla de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1995-01, en materia de protección de menores.	3392
EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución expedientes de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.	3393



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de enero de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia y del Departamento de Presidencia y Justicia.

Por el Decreto de 17 de enero de 2013, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modifica el Decreto de 31 de enero de 2012, relativo a la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Por ello la Secretaría General Técnica de la Presidencia ha solicitado la modificación de la R.P.T. de personal funcionario, de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 53, 54, 55 y 56/2013).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia y del Departamento de Presidencia y Justicia, en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Presidencia:

N.º R.P.T.: 52589

Denominación: Coordinador/a de Análisis y Seguimiento de Proyectos

Nivel: 26

C. Específico: B

Tipo: S

Forma Provisión: LD

Función: G

Admón. Pública: A3

Grupo: A/B

Clase de especialidad: 200111, 200681, 201111

Áreas Especialización: 10-20

Características: Funciones propias del puesto en materia de análisis económico y seguimiento presupuestario.

Situación del Puesto: VD

Puesto n.º R.P.T.18688, Secretario/a Alto Cargo, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, se amortiza.

Puesto n.º R.P.T. 17204, Jefe/a de Servicio de Comunidades Aragonesas en el exterior, adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Justicia, se amortiza.

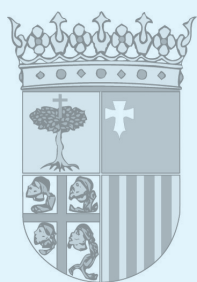
Puesto n.º R.P.T. 17206, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana y Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Justicia, se amortiza.

Puesto n.º R.P.T. 17205, Jefe/a de Negociado de Casas y Centros de Aragón, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Participación Ciudadana y Acción Exterior del Departamento de Presidencia y Justicia, a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, se modifica la Forma de Provisión a LD, la Administración Pública a A3 y en el apartado Áreas de Especialización deben figurar los códigos 10 y 20.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2013

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 14/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, como órgano colegiado especializado, competente para la revisión de los procedimientos de contratación promovidos por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

Al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón se le atribuye por el ordenamiento jurídico competencias para conocer y resolver los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como para los contratos de obras de valor estimado superior a 1.000.000 de euros y de suministros y servicios superior a los 100.000 euros; conocer y resolver las cuestiones de nulidad contractual establecidas en los supuestos especiales del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares o provisionales que se puedan solicitar por las personas legitimadas en los procedimientos anteriormente establecidos; y conocer y resolver las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se interpongan en los supuestos previstos en los artículos 101 y 109 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, así como adoptar las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares o provisionales que se puedan solicitar en tales casos.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, establece en el apartado primero del artículo 18 que “El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón estará compuesto por un Presidente y dos vocales” y en el apartado segundo del mismo precepto que “La designación del Presidente y los vocales de este Tribunal se realizará por Decreto del Gobierno de Aragón, previa información a las Cortes de Aragón y a propuesta del Consejero competente en materia de contratación pública.”

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, como titular del Departamento competente en materia de contratación pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, una vez informadas las Cortes de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de febrero de 2013,

DISPONGO:

Primero.— Nombrar Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón a D. José María Gimeno Feliú, que reúne los requisitos exigidos en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

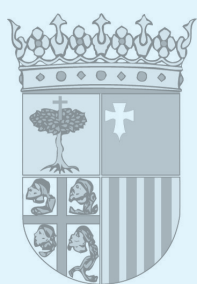
Segundo.— Nombrar Vocales del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón a D. Jesús Colás Tenas y a D. Miguel Ángel Gil Condón, que reúnen los requisitos exigidos en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Tercero.— El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 15/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, modificada por la Ley 15/1999, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, financieras y administrativas, establece en su artículo 10 que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Educación.

Asimismo, el art. 13 determina las causas de la pérdida de la condición de miembro del Consejo Escolar de Aragón, así como también el procedimiento de sustitución.

El artículo 10.2.a) dispone que serán Consejeros del Consejo Escolar de Aragón: Nueve profesores de los diferentes centros y de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria, propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente en proporción a su representatividad. El número de profesores se distribuirá de la siguiente forma: Seis pertenecientes a la enseñanza pública y tres a la privada

Visto el escrito presentado en fecha 9 de enero de 2013, por el presidente de la Central Sindical Independiente y de funcionarios.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de día 5 de febrero de 2013,

DISPONGO:**Artículo primero. *Cese de Consejero.***

Disponer el cese como Consejero del Consejo Escolar de Aragón de D. José Ramón Serra Pujal, a propuesta de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, en representación del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

Artículo segundo. *Nombramiento de Consejero.*

Nombrar como Consejera del Consejo Escolar de Aragón a Dña. Gema Tomás García a propuesta de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios, en representación del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

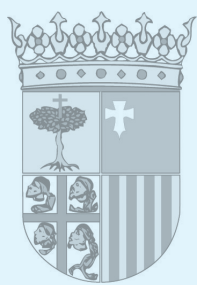
DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación,
Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

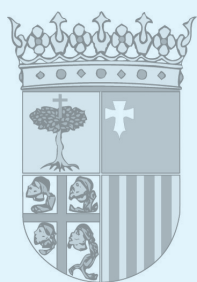
DECRETO 16/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco Manuel Muñoz Rodrigo como Director de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Director de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica del Servicio Aragonés de Salud, N.º RPT: 18049, de D. Francisco Manuel Muñoz Rodrigo, funcionario de la Escala Facultativa Superior, Arquitectos, con N.º Registro Personal 1770607524 A2002-21, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2013, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas por el que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Auditoría en la citada Institución

Por Resolución de 21 de septiembre de 2012, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” de 4 de octubre del mismo año, se dio publicidad al acuerdo de su Consejo convocando un puesto de trabajo de Técnico de Auditoría, identificado en nuestra relación de puestos de trabajo con el número 20, para su provisión por el sistema de concurso específico.

La Comisión de Valoración prevista en la base sexta de dicha convocatoria, una vez concluidos los trabajos de calificación de los méritos alegados por los solicitantes del concurso, con arreglo al baremo previsto en aquella, ha efectuado una propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor del candidato que, superando la puntuación mínima exigible en las fases primera y segunda, ha obtenido mayor puntuación, por su orden, correspondiendo la resolución del concurso al Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, ha adoptado el acuerdo que seguidamente se transcribe, que se hace público a los efectos oportunos:

Primero.— Tomar en consideración la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo de Técnico de Auditoría, n.º 20 de la R.P.T. de esta Institución, elevada a este Consejo por la comisión de valoración constituida en relación con la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso específico de dicho puesto de trabajo, que fue acordada por este Consejo en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2012 y anunciada mediante Resolución de 21 de septiembre de 2012, de su Presidencia, (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 194, de 4 de octubre de 2012).

Segundo.— Adjudicar el puesto de trabajo convocado mediante Resolución de 21 de septiembre de 2012, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón” n.º 194, de 4 de octubre de 2012), para la provisión de un puesto de Técnico de Auditoría mediante el sistema de concurso específico, en favor del candidato que, superando la puntuación mínima exigible en las fases primera y segunda, ha obtenido mayor puntuación y que seguidamente se identifica:

Cód. RPT: 20

Nombre funcionario/a: D. Iñigo Linares Muñagorri

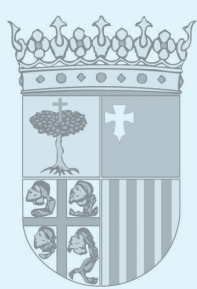
N.º Registro Personal: 2912879535-A3014.

Tercero.— El funcionario adjudicatario del puesto de trabajo tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

Cuarto.— El destino adjudicado por medio del presente Acuerdo es irrenunciable y el traslado que implica tiene la consideración de voluntario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

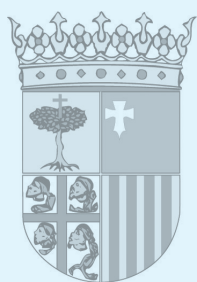
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Zaragoza, 24 de enero de 2013.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comarca Tarazona y el Moncayo y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12504 el convenio suscrito, con fecha 31 de octubre de 2012, por el Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo y el Director Gerente del IASS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA TARAZONA Y EL MONCAYO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2012, reunidos:

D. Francisco Peña Ardid, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

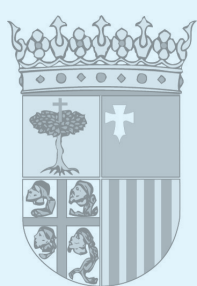
Y D. Alberto Val Ducar, en su calidad de Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, en nombre y representación de la misma, con CIF n.º P5000029H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización



de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en convenio.

A) Programas de Servicios Sociales.

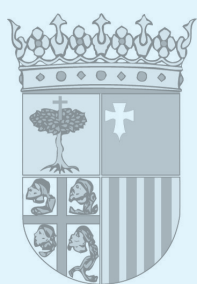
1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo



de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

B) Herramienta de Gestión.

1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación SIUSS deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

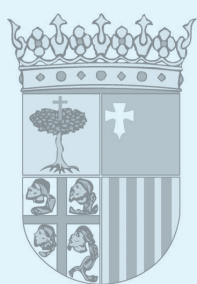
La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Tra-



bajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Tercera.— Financiación y presupuesto por programas.

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460083/35011	15.800 euros
G/3132/460083/91001	15.800 euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.5. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS:

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

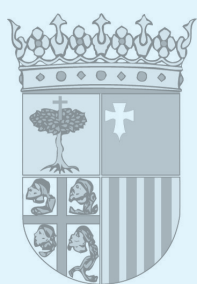
2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Quinta.— Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.



Sexta.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

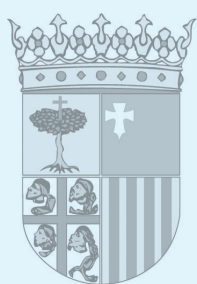
5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.



Octava.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Décima.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

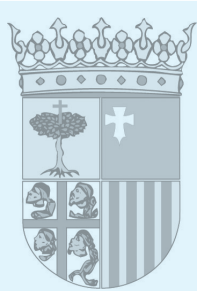
Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Decimotercera.— *Comisión de seguimiento.*

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del IASS y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al IASS.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

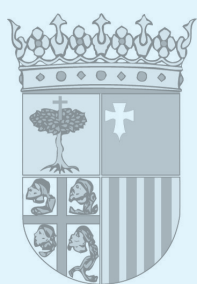


Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, el Ilmo. Sr. D. Francisco Peña Ardid, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Alberto Val Ducar, en su calidad de Presidente de la Comarca Tarazona y el Moncayo, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo I. Resumen de proyectos

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación Entidad Local	Aportación IASS	460059/35011	460059/91001	460083/35011	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	31.600		31.600		31.600				
Total	31.600		31.600		31.600			15.800	15.800



ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12503 el convenio suscrito, con fecha 31 de octubre de 2012, por el Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca y el Director Gerente del IASS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2012, reunidos:

D. Francisco Peña Ardid, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

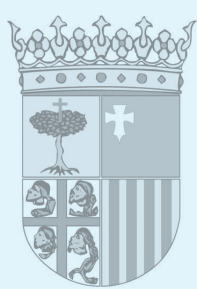
Y D. Francisco Antonio García Bagué, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en nombre y representación de la misma, con CIF n.º P2200128C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.



En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en convenio.

A) Programas de Servicios Sociales.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

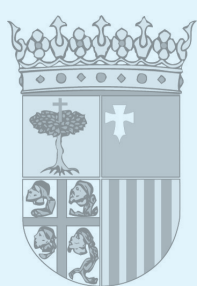
Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

2. Educación Familiar.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y



actuaciones que corresponden a la Comarca, especificando entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de Educación Familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Entre las actuaciones de Educación Familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales se incluye la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las Entidades Locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Educador Familiar para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

B) Herramienta de Gestión.

1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

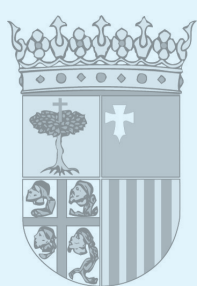
En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación SIUSS deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará



siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de sesenta y tres mil doscientos euros (63.200 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientos euros (55.300 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir siete mil novecientos euros (7.900 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	11.850 euros
G/3132/460059/91001	11.850 euros
G/3132/460083/35011	15.800 euros
G/3132/460083/91001	15.800 euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €).
2. Educación Familiar. El presupuesto total asciende a treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €), de los que el IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veintitrés mil setecientos euros (23.700 €) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir siete mil novecientos euros (7.900 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-



financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.5. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS:

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Quinta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Sexta.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Séptima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

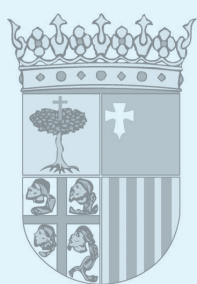
En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.



2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

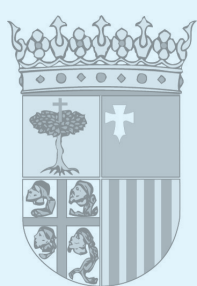
Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Décima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.



Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Decimotercera.— Comisión de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del IASS y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al IASS.

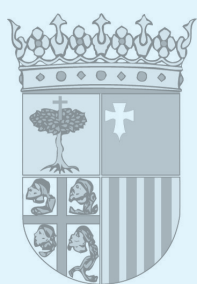
La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, el Ilmo. Sr. D. Francisco Peña Ardid, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Francisco Antonio García Bagué, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo I. Resumen de proyectos

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación Entidad Local	Aportación IASS	460059/35011	460059/91001	460083/35011	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	31.600		31.600		31.600				
Educación familiar	31.600		31.600	7.900	23.700				
Total	63.200		63.200	7.900	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800



ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca Cinca Medio y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12500 el convenio suscrito, con fecha 31 de octubre de 2012, por el Presidente de la Comarca Cinca Medio y el Director Gerente del IASS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CINCA MEDIO PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2012, reunidos:

D. Francisco Peña Ardid, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

Y D. José Antonio Castellón Serrate, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en nombre y representación de la misma, con CIF n.º P2200124B.

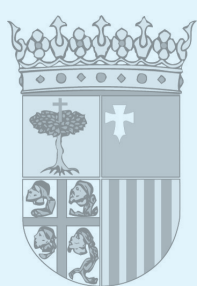
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales



generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en convenio.

A) Programas de Servicios Sociales.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

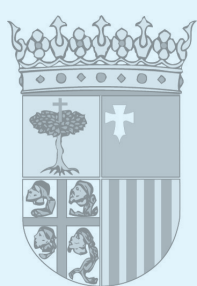
Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

2. Educación Familiar.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca, especificando entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.



Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de Educación Familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Entre las actuaciones de Educación Familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales se incluye la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las Entidades Locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Educador Familiar para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

B) Herramienta de Gestión.

1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

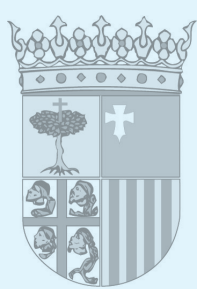
En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación SIUSS deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los



datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de sesenta y tres mil doscientos euros (63.200 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientos euros (55.300 €), debiendo aportar la Corporación Local el resto, es decir siete mil novecientos euros (7.900 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460059/35011	11.850 euros
G/3132/460059/91001	11.850 euros
G/3132/460083/35011	15.800 euros
G/3132/460083/91001	15.800 euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €).

2. Educación Familiar. El presupuesto total asciende a treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €), de los que el IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de veintitrés mil setecientos euros (23.700 €) y la Corporación Local aportará como mínimo el resto, es decir siete mil novecientos euros (7.900 €).

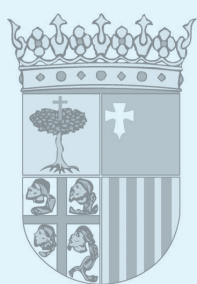
El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para



realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.5. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS:

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

2.6. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Quinta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Sexta.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Séptima.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

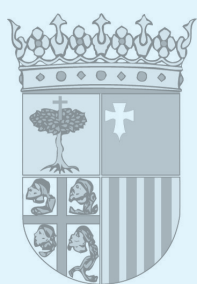
En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.



2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite las gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

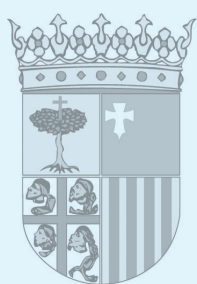
Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Décima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.



Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Decimotercera.— Comisión de seguimiento.

A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del IASS y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al IASS.

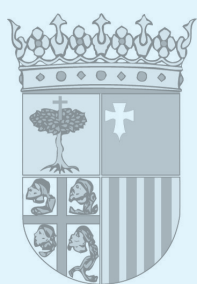
La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, el Ilmo. Sr. D. Francisco Peña Ardid, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Antonio Castellón Serrate, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo I. Resumen de proyectos

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación Entidad Local	Aportación IASS	460059/35011	460059/91001	460083/35011	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	31.600		31.600		31.600				
Educación familiar	31.600		31.600	7.900	23.700				
Total	63.200		63.200	7.900	55.300	11.850	11.850	15.800	15.800



ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca La Litera/La Llitera y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12501 el convenio suscrito, con fecha 31 de octubre de 2012, por el Presidente de la Comarca La Litera/La Llitera y el Director Gerente del IASS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA LA LITERA/LA LLITERA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2012, reunidos:

D. Francisco Peña Ardid, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

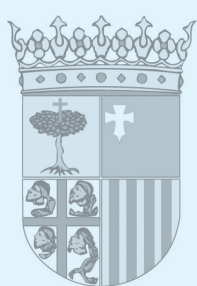
Y D. Antonio Fondevila Aguilar, en su calidad de Presidente de la Comarca La Litera/La Llitera, en nombre y representación de la misma, con CIF n.º P2200131G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.



En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en convenio.

A) Programas de Servicios Sociales.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

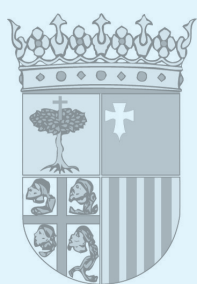
Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

B) Herramienta de Gestión.

1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios



sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación SIUSS deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

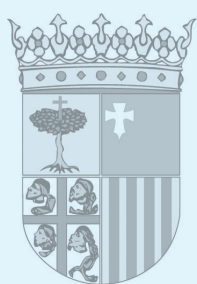
La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €) de los cuales



el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460083/35011	15.800 euros
G/3132/460083/91001	15.800 euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta y un mil seiscientos euros (31.600 €). El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.5. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS:

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

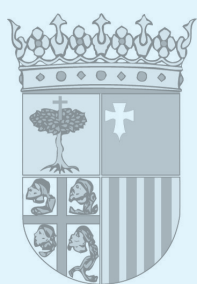
2.6. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Quinta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Sexta.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se



transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

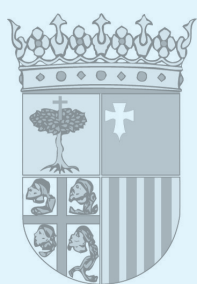
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.



Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Décima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Decimotercera.— Comisión de seguimiento.

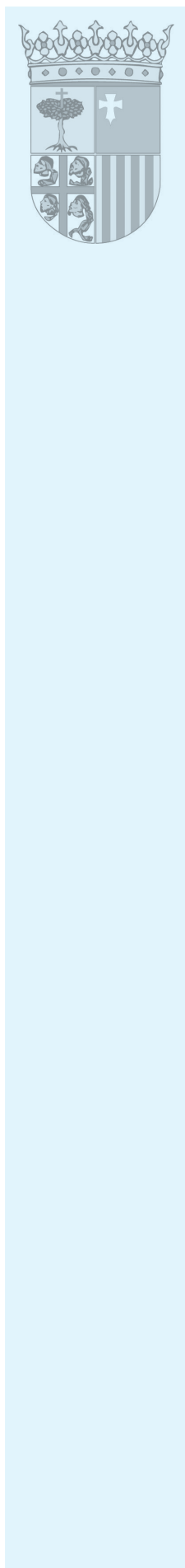
A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del IASS y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al IASS.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

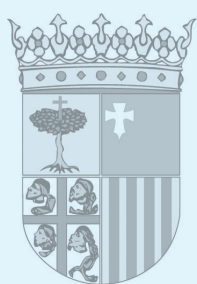
Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, el Ilmo. Sr. D. Francisco Peña Ardid, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de



Servicios Sociales, y D. Antonio Fondevila Aguilar, en su calidad de Presidente de la Comarca La Litera/La Llittera, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo I. Resumen de proyectos

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación Entidad Local	Aportación IASS	460059/35011	460059/91001	460083/35011	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	31.600		31.600		31.600				
Total	31.600		31.600		31.600			15.800	15.800



ORDEN de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comarca los Monegros y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2012.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h5c00n12502 el convenio suscrito, con fecha 31 de octubre de 2012, por el Presidente de la Comarca los Monegros y el Director Gerente del IASS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA LOS MONEGROS PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2012, reunidos:

D. Francisco Peña Ardid, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de octubre de 2012.

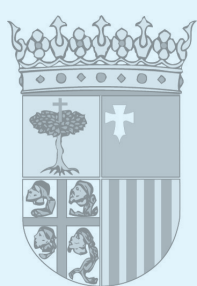
Y D. Ildefonso Salillas Lacasa, en su calidad de Presidente de la Comarca Los Monegros, en nombre y representación de la misma, con CIF n.º P2200127E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que manifiestan:

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley, entre otras, las funciones de: a) Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; c) Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; d) Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; e) Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.



En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración.

El artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, legislación de régimen local y con carácter supletorio en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes cláusulas:

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Entidad Local para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales, durante 2012, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— Definición de programas de servicios sociales y herramientas de gestión incluidos en convenio.

A) Programas de Servicios Sociales.

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho Centro o Servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

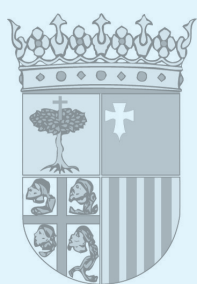
Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de los costes de Trabajador Social de refuerzo para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de promoción de la autonomía y atención a personas en situación de dependencia.

B) Herramienta de Gestión.

1. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios



sociales de Atención primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes pero interrelacionados entre sí para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos de los Centros de Servicios sociales. Define la estructura de los Centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, Valoración, Recurso idóneo y Recurso Aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes Módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la infancia (MT), Violencia de Género (VG), y cita previa.

En el año 2012 la aplicación SIUSS deja de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (Versión Web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un Servidor Central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS Web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (Versión Web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a Internet de banda Ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un Certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

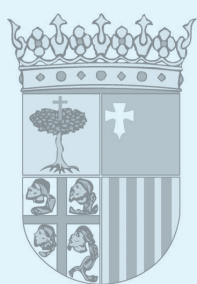
La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de todos los datos resultantes de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El Presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales en el año 2012, asciende a la cantidad estimada de treinta mil doscientos euros (30.200 €) de los cuales el



IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil doscientos euros (30.200 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de las siguientes aplicaciones económicas:

Aplicación	Importe
G/3132/460083/35011	15.100 euros
G/3132/460083/91001	15.100 euros

El presupuesto global de Programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. El IASS aportará, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de treinta mil doscientos euros (30.200 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Entidad Local:

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la Comarca.

1.5. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS:

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este convenio.

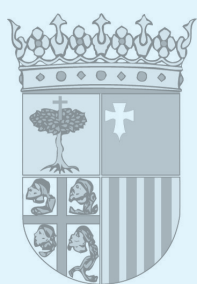
2.6. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Quinta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad Local deberá presentar Certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas específicos derivados del presente convenio.

Sexta.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se



transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS para la financiación de Programas específicos de servicios sociales. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

Séptima.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Antes del 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.

2. Certificación de cada Programa, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

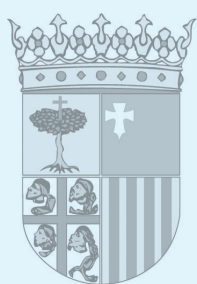
El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Octava.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.



Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

Cuando sea necesario, por no haberse llegado a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del IASS correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

Novena.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Décima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Undécima.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Duodécima.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Decimotercera.— Comisión de seguimiento.

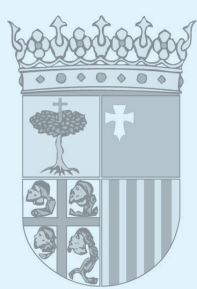
A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, se constituye una comisión mixta de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Director Provincial del IASS y el Presidente de la Corporación Local, o personas en quién deleguen, que copresidirán.
- Un técnico de cada una de las Administraciones firmantes, ejerciendo de Secretario el perteneciente al IASS.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Además, deberá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A ambas reuniones, ordinarias o extraordinarias, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir las personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes.

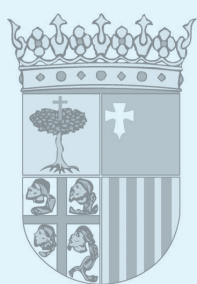
Y, en prueba de consentimiento, firman por triplicado ejemplar el presente convenio, el Ilmo. Sr. D. Francisco Peña Ardid, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de



Servicios Sociales, y D. Ildefonso Salillas Lacasa, en su calidad de Presidente de la Comarca Los Monegros, en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo I. Resumen de proyectos

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación		Aplicación presupuestaria			
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación Entidad Local	Aportación IASS	460059/35011	460059/91001	460083/35011	460083/91001
Refuerzo de estructura básica	30.200		30.200		30.200				
Total	30.200		30.200		30.200			15.100	15.100



ORDEN de 28 de enero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se denuncia el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del Curso de Derecho Aragonés, suscrito con fecha de 27 de junio de 1990.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/4/0001 la denuncia del convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de junio de 1990, por el Presidente de la Diputación General de Aragón y el Catedrático del Derecho del Trabajo y Director de la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada denuncia, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

ACUERDO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE DENUNCIA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE DERECHO ARAGONÉS, SUSCRITO CON FECHA DE 27 DE JUNIO DE 1990

Por Decreto 65/1990, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón se crea en el seno del Instituto Aragonés de Administración Pública la "Cátedra de Derecho Aragonés José Luis Lacruz Berdejo" para impulsar y fomentar la enseñanza y la investigación en las áreas del Derecho aragonés, tanto público como privado. En este decreto, se prevé la formalización de un convenio de colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de un curso de especialización en Derecho Aragonés, de carácter periódico.

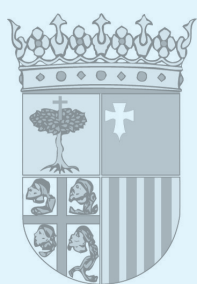
Para dar cumplimiento a esta previsión del Decreto 65/1990 citado, desde el 27 de junio de 1990 se encuentra vigente el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para el fomento de la especialización, el conocimiento y el estudio del Derecho Aragonés que se ha materializado en la celebración anual del Curso de Derecho Aragonés.

En la línea de colaboración marcada el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública (integrado en el Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece su estructura orgánica), ha participado económicamente en el sostenimiento y viabilidad de las sucesivas ediciones del Curso de Derecho Aragonés.

Sin embargo, la actual coyuntura económica y el planteamiento presupuestario que rige nuestro entorno impiden un compromiso con la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza de duración indeterminada. Por ello, el Gobierno de Aragón procede a la denuncia del convenio de colaboración, previa comunicación al Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

Ello no obstante, el Gobierno de Aragón considera pertinente mantener una colaboración a futuro para lo cual propone que, anualmente, y una vez constatada la necesidad y oportunidad de instrumentar la colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para impulsar la organización del Curso de Derecho Aragonés, se acuerden los términos en que se desarrollará la misma en un nuevo convenio de colaboración.

Por último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el artículo 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro Ge-

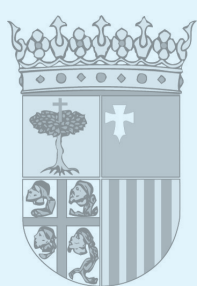


neral de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la denuncia del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del Curso de Derecho Aragonés, suscrito con fecha de 27 de junio de 1990.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 8 de octubre de 2012, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Denunciar el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para el desarrollo del Curso de Derecho Aragonés, suscrito con fecha de 27 de junio de 1990.

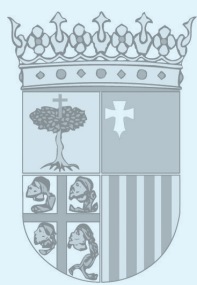
Segundo.— La presente denuncia del convenio de colaboración se hará constar en el Registro General de Convenios y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico para el año 2012 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999, entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas) y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada orden, inserto en el “Boletín Oficial de Aragón” núm. 248, de fecha 21 de diciembre de 2012, se procede a continuación a su rectificación:

En la página 28204, segundo párrafo, donde dice: “Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c014n0061...”, debe decir: “Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h2c14n0061...”.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 13/2013, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D.^a Antonia Marqués Alcón, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, determina en su artículo 7.1 que, “obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario”.

De acuerdo con el artículo 535 del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de febrero de 2013,

DISPONGO:

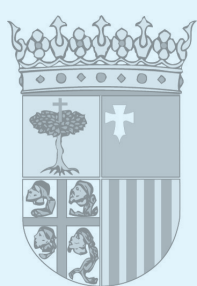
Primero.— En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 5/2011, de 10 de marzo, del Patrimonio de Aragón, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General de Aragón acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D.^a Antonia Marqués Alcón, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Teruel, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce.

Segundo.— La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 5 de febrero de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



ORDEN de 6 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los créditos del Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 5 de febrero de 2013 el “Acuerdo por el que se aprueban los créditos del Fondo para el fomento del empleo y la competitividad”, que figura como anexo a la presente orden, se procede a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de febrero de 2013

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

ANEXO

“ACUERDO DEL GOBIERNO DE ARAGON POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CREDITOS DEL FONDO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2013 se va a realizar a través del “Fondo para el Fomento del Empleo y la Competitividad” creado en el Título Séptimo de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

El artículo 41 de la citada Ley establece que en el anexo correspondiente al Fondo para el fomento del empleo y de la competitividad se detallarán todos los créditos y transferencias que desde los diferentes departamentos destinados al fomento del empleo y de la competitividad en el conjunto del territorio.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día 5 de febrero de 2013,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el anexo correspondiente al Fondo para el fomento del empleo y de la competitividad que se estructura en las siguientes acciones y transferencias:

1.- Ejes transversales:

Emprendimiento y Competitividad	30.392.502 €
Financiación	11.147.769 €
Internacionalización	6.643.206 €
TOTAL EJES	48.183.477 €

2.- Sectores estratégicos

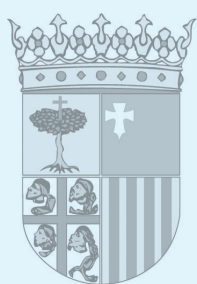
Agroalimentación	128.311.234 €
Energía y automóvil	17.130.897 €
Logística	33.115.486 €
Turismo	15.301.575 €
Nuevas Tecnologías	32.679.902 €
TOTAL SECTORES	226.539.094 €

3.- Líneas de ayuda directa:

Inversión y crecimiento	63.326.322 €
Empleo	145.892.220 €
TOTAL LINEAS	209.218.542 €

El importe total destinado a la estrategia aragonesa de competitividad y crecimiento en el presupuesto de 2013 asciende a 483.941.113 €

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a los Departamentos de Economía y Empleo, Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente e Industria e Innovación.”



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2013/2014.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El artículo 17.1.g) del Decreto 336/2011 de 6 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece que corresponde a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente el desarrollo de enseñanzas de programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras entre los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo.

La participación en nuestras aulas de auxiliares de conversación se considera muy necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva. Además de constituir una práctica internacionalmente reconocida para mejorar la competencia lingüística del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, los auxiliares de conversación contribuyen a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, que suponen un incremento de la motivación para el aprendizaje de otras lenguas, a la vez que aportan elementos de contraste para una mejor comprensión de nuestra propia cultura.

Durante los últimos cursos escolares, miles de alumnos de nuestra comunidad han podido disfrutar de los beneficios lingüísticos y culturales que aportan los auxiliares de conversación en las aulas. Para ello, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha venido contando con 3 cupos de auxiliares:

- a) Auxiliares del cupo Ministerio: son auxiliares seleccionados, gestionados y financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Auxiliares del cupo de la Comunidad Autónoma: estos auxiliares son seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y gestionados y financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Auxiliares del cupo de la Convocatoria de Aragón: son auxiliares seleccionados a través de una convocatoria oficial en "Boletín Oficial de Aragón" y gestionados por la comunidad autónoma. Estos Auxiliares están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Esta orden tiene por objeto convocar a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar auxiliares de conversación para el curso 2013-2014, a fin de ordenar el procedimiento a seguir para dotar a los centros de auxiliares de conversación de cualquiera de estos tres posibles cupos.

Posteriormente, en función del número de auxiliares asignados por el Ministerio de Educación a la Comunidad Autónoma de Aragón, de la existencia de candidatos idóneos y suficientes, así como de la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se asignarán los auxiliares que corresponda a cada centro o agrupamiento de centros.

En su virtud, resuelvo:

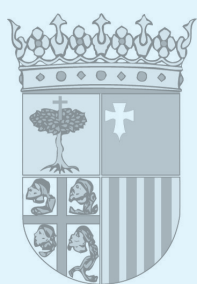
Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón a que soliciten auxiliares de conversación para el curso 2013-2014.

2. Esta convocatoria tiene por finalidad dotar a los centros educativos de Aragón de auxiliares de conversación que ayuden a mejorar las competencias lingüísticas del alumnado en las lenguas extranjeras que se estudian dentro del currículo, alemán, italiano, francés e inglés y que favorezcan un mayor conocimiento de las culturas y formas de vida de sus países de origen, factor éste que incrementa la motivación para el aprendizaje de las lenguas.

Segundo.— Destinatarios.

1. Serán destinatarios de la presente convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria y Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial.



2. Los centros de primaria deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Deberán solicitar únicamente auxiliar de conversación de lengua inglesa.
 - b) Deberán estar situados en localidades con al menos dos centros escolares, (incluyendo dentro de este concepto tanto secciones de Institutos de Educación Secundaria como extensiones de las Escuelas Oficiales de Idiomas). En este caso, al menos dos centros de la misma localidad deben solicitar auxiliar de conversación del mismo idioma. Para ello, los dos centros deben cumplir los requisitos a y c expuestos en este apartado 2 y realizar sus solicitudes de manera individual.
 - c) Quedan excluidos los centros que imparten Currículo Integrado inglés acogidos al convenio MEC-British Council en 5.º y 6.º de educación primaria.
 - d) En el caso de los Centros Rurales Agrupados, son elegibles:
 - Aquellos que están autorizados para impartir el Programa de enseñanza en lengua inglesa.
 - Aulas de Centros Rurales en localidades en las que haya otro centro educativo. En este caso, ambos centros deben realizar sus solicitudes individuales. El Centro Rural debe solicitar auxiliar tan sólo para aquellas aulas en las que existe otro centro en la misma localidad.

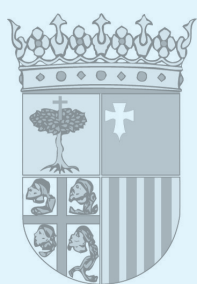
Tercero.— Características del programa.

1. El período de duración de la estancia del auxiliar de conversación será el comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de mayo de 2014. En situaciones excepcionales y por causas muy justificadas, podría suceder que un auxiliar se incorporara en fechas posteriores al 1 de octubre de 2013.
2. En el caso de que un auxiliar renunciara a su plaza, la sustitución del auxiliar se hará efectiva tan sólo si eso es posible teniendo en cuenta: el cupo de procedencia del auxiliar que ha renunciado, la disponibilidad de solicitantes en lista de espera en los diferentes cupos y la fecha en la que se produce la renuncia.
3. Como norma general, el horario del auxiliar de conversación será de un máximo de 12 horas semanales de atención directa a los alumnos. En el caso de becarios auxiliares de conversación seleccionados mediante convocatoria del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, la dedicación podrá ser de 6 ó 12 ó 18 horas semanales.
4. Los directores de los centros que compartan auxiliar deberán ponerse de acuerdo para elaborar el horario del auxiliar, ocupando preferentemente cuatro días de la semana (lunes a jueves o martes a viernes)
5. En los centros de primaria, la labor del auxiliar irá dirigida en primer lugar a los grupos de alumnos del tercer ciclo de primaria. En casos excepcionales, podría también atender a los grupos de 4.º de primaria y en ese orden descendente continuará ejerciendo su labor.
6. En lo relativo a vacaciones y permisos, el auxiliar tendrá las vacaciones escolares fijadas para el curso escolar correspondiente, así como los días festivos específicos de esta Comunidad Autónoma y los de la localidad en que se ubique el centro. La Dirección del centro podrá conceder otros permisos si se trata de períodos cortos o por razones justificadas.
7. En lo que respecta al cumplimiento del horario por parte del auxiliar, la Dirección del centro deberá comunicar a la Inspección de Educación, en el modelo habitual destinado a todos los profesores, las faltas de asistencia relativas al mes anterior.
8. Las ausencias prolongadas, así como cualquier otra anomalía, serán comunicadas a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Cuarto.— Funciones de los auxiliares de conversación.

Son funciones de los auxiliares de conversación las siguientes:

- a) Asistir al profesorado de la lengua extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico del alumnado.
- b) Colaborar en las tareas docentes con el profesorado del centro que le acoge, quien a su vez, procurará facilitarle su integración en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares y extraescolares de ese centro.
- c) En el caso de los Institutos de Educación Secundaria con Sección Bilingüe o Institutos de Educación Secundaria con Programa de Plurilingüismo o los Colegios Rurales Agrupados y centros concertados autorizados oficialmente para impartir un programa de enseñanza en lengua inglesa, coordinarse tanto con el profesorado de lengua extranjera como con el profesorado de las disciplinas no lingüísticas que se impartan en dicha lengua, integrando sus actuaciones en el desarrollo de la programación didáctica.
- d) Desarrollar actividades que faciliten el conocimiento de aspectos tales como: geografía, cultura, costumbres, estilos de vida y temas de actualidad de sus países de origen.



- e) Participar, junto con el profesorado del centro, en la elaboración de materiales.
- f) El auxiliar de conversación no podrá impartir docencia en solitario con alumnos y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular.

Quinto.— *El profesor tutor.*

1. El centro deberá nombrar a un profesor como tutor del auxiliar de conversación, de entre los profesores especialistas de esa lengua extranjera.
2. Son funciones del profesor tutor:
 - a) Facilitar al auxiliar de conversación la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso.
 - b) Informar al auxiliar sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento.
 - c) Supervisar las actividades que con el resto de los profesores de lengua extranjera desarrolla en el centro.
 - d) Apoyar en los primeros trámites tras la llegada al país, tales como búsqueda de alojamiento, empadronamiento u obtención de documentos oficiales necesarios para su estancia.

Sexto.— *Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.*

1. Todos los centros deben cumplimentar electrónicamente el anexo I, que se encuentra disponible en la página web <http://www.catedu.es/convocatorias>. Este anexo deberá imprimirse, ser sellado y firmado por el Director del centro y presentarse junto con el resto de la documentación en formato papel según el punto 4 de este apartado sexto en el Registro del Servicio Provincial de Educación correspondiente al centro educativo (Servicio Provincial de Educación de Zaragoza - C/ Juan Pablo II, 20; Servicio Provincial de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Teruel - C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

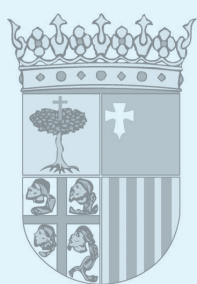
Las solicitudes junto con la documentación necesaria, serán dirigidas al Director del Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la provincia correspondiente al domicilio del centro solicitante.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Aquellos centros que deseen solicitar auxiliar de conversación de más de una lengua extranjera, deberán presentar una solicitud (anexo I) y resto de documentación diferente para cada lengua.

4. Junto con el modelo de solicitud (anexo I) los centros deberán presentar un Proyecto, con el visto bueno del Director del centro, que incluya:

- a) Nombre y apellidos del profesorado participante y del profesor/a tutor/a del auxiliar de conversación.
- b) Planificación de la coordinación del auxiliar de conversación con el profesorado de la lengua extranjera.
- c) Proyecto Lingüístico de centro del curso actual, en el caso de que exista uno.
- d) En el caso de los Institutos de Educación Secundaria con Sección bilingüe o Programas de Plurilingüismo, y Colegios Rurales Agrupados, Centros integrados de Formación Profesional o centros concertados autorizados oficialmente para impartir el programa de enseñanza en lengua inglesa, previsión de la coordinación del auxiliar de conversación con el profesorado de las disciplinas no lingüísticas que se impartan en la lengua extranjera correspondiente.
- e) Etapa, nivel, ciclo o cursos a cuyo alumnado está previsto dirigir la acción del auxiliar de conversación, especificando el tiempo que va a dedicar a cada etapa, nivel, ciclo o cursos.
- f) Objetivos y contenidos que va a desarrollar el auxiliar de conversación o que va a apoyar, y su justificación; estrategias metodológicas que se van a adoptar, forma de participación del auxiliar en los procesos de aprendizaje y su participación en la elaboración de materiales.
- g) Relación de actividades y proyectos que se estén llevando a cabo en el centro, tales como participación en programas europeos (Comenius, eTwinning, Leonardo,



Erasmus...) intercambios escolares, y otros, en los tres cursos anteriores al curso para el que se solicita el auxiliar.

- h) Relación de proyectos de carácter innovador cuya temática sea el desarrollo de lenguas extranjeras que se estén trabajando en el centro en los tres cursos anteriores al que se solicita el auxiliar (impartir segunda lengua extranjera en primaria, Portfolio Europeo de las Lenguas, Proyecto Lingüístico de Centro).

Séptimo.— Criterios para la baremación de las solicitudes.

Todos los centros serán baremados de manera individual y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se concederán 5 puntos a:
 - a) Institutos de Educación Secundaria de Currículo Integrado hispano-británico acogido al convenio MEC-British Council en sus solicitudes de auxiliar de lengua inglesa.
 - b) Institutos de Educación Secundaria con un Programa de Plurilingüismo en sus solicitudes de auxiliar de lengua inglesa y francesa.
 - c) Institutos de Educación Secundaria con Proyectos de Innovación Sección bilingüe español-francés o español-alemán en las solicitudes de la lengua del proyecto.
 - d) Colegios Rurales Agrupados o centros concertados autorizados oficialmente para impartir el programa de enseñanza en inglés en sus solicitudes de auxiliar de lengua inglesa.
2. Valoración del proyecto de acogida de auxiliar de conversación: hasta 3,5 puntos.
3. Por participar en programas europeos (Comenius, eTwinning, Leonardo, Erasmus, Grundtvig) intercambios escolares, y otros en los tres cursos anteriores al curso para el que se solicita: hasta 2,5 puntos.

Se concederá un máximo de 0,5 puntos por curso por participación en proyectos Comenius, eTwinning, Leonardo, Erasmus, Grundtvig u otros

4. Por participar en proyectos y actividades de centro de carácter innovador relacionados con el desarrollo de lenguas extranjeras (anticipación de lengua extranjera en primaria, Portfolio Europeo de las Lenguas, Proyecto Lingüístico de Centro y otros), en los tres cursos anteriores al curso para el que se solicita: hasta 2,5 puntos.

Se concederá hasta un máximo de 0,5 puntos por curso por participación en proyectos y programas de carácter institucional y 0,1 puntos por otros proyectos lingüísticos realizados no institucionales pero que se consideren de interés para la mejora de las competencias lingüísticas de los alumnos hasta un máximo de 0,5 puntos.

5. Por no haber disfrutado de auxiliar de conversación para la misma lengua en los tres cursos inmediatamente anteriores: hasta 1,5 puntos (0,5 por curso).

Octavo.— Comisiones de evaluación de solicitudes.

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión Provincial de Evaluación de las solicitudes, presididas por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos e integrando esta comisión además dos vocales funcionarios docentes de esa misma Unidad y uno de la Inspección de Educación.

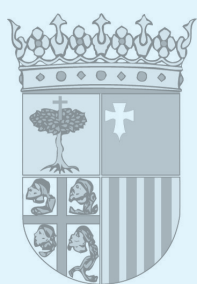
2. Las funciones de esa comisión, serán las siguientes:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado Séptimo.
- b) Establecer para cada centro solicitante una propuesta de número de horas de dedicación del auxiliar de conversación.
- c) Agrupar a aquellos centros solicitantes con un número de horas propuesto menor de 12 siguiendo los siguientes criterios:
 - Los centros agrupados deberán necesariamente estar situados en la misma localidad.
 - Las agrupaciones se establecerán por orden de baremación teniendo en cuenta que las horas totales de estas agrupaciones deberá ser de 12, o en algún caso muy excepcional de 18.
 - La nota total de los centros agrupados será la media entre las notas de los centros.

- d) Elaborar un listado priorizado de propuestas de su provincia.

- e) En este listado se incluirá a todos los centros y agrupaciones de centros solicitantes de todos los niveles educativos clasificados por lenguas. Este listado deberá elevarse a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente tras la finalización del plazo de solicitud y deberá contener la siguiente información:

- 1- N.º orden priorizado de cada propuesta
- 2- Tipo de propuesta de asignación (individual o agrupada)
- 3- Localidad



- 4- Centro
- 5- N.º grupos centro
- 6- N.º de horas de dedicación del auxiliar
- 7- Puntuación del centro
- 8- Observaciones

En el caso de las propuestas agrupadas, se especificarán los datos 4, 5, 6, 7 de cada uno de los centros y además, la puntuación total del agrupamiento.

Noveno.— Instrucción del procedimiento y resolución

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente, tras la recepción de las propuestas de las Comisiones Provinciales, dictará resolución provisional que será hecha pública en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) y en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales, especificando:

- a) Listado provisional de propuestas priorizadas por parte de cada Servicio Provincial para la acogida de Auxiliares de conversación para el curso 2013-14 ordenados por idioma y puntuación.
- b) Centros excluidos con expresión de la causa.

2. Los centros candidatos podrán presentar alegaciones contra esta resolución provisional en el plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de exposición pública.

3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la orden por la que se resuelva definitivamente la convocatoria de solicitud de auxiliares de conversación por parte de los centros, en la que se especificará:

- a) Listado de propuestas priorizadas (centros o agrupaciones de centros) propuestos por cada Servicio Provincial para la acogida de un Auxiliar de conversación para el curso 2013-14 ordenados por idioma y puntuación.
- b) Centros excluidos con expresión de la causa.

Figurar en el listado de propuestas priorizadas publicadas en las órdenes de resolución de esta convocatoria no garantiza la acogida final de un auxiliar, pues ésta dependerá del número de auxiliares que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda seleccionar y/o financiar.

Décimo.— Criterios y procedimiento para la adjudicación de los auxiliares.

1. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente asignará auxiliar de conversación a tantos centros o agrupamientos de las listas priorizadas de centros que solicitan auxiliar como cantidad de auxiliares pueda reunir dependiendo de la disponibilidad económica que tanto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte hayan estipulado para este programa, y de la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

2. La adjudicación de los auxiliares seleccionados se realizará siguiendo las listas priorizadas recibidas de las Comisiones de Evaluación de los Servicios Provinciales de Educación y respetando el número de horas que los Servicios Provinciales hayan establecido para cada centro.

3. El reparto de los Auxiliares seleccionados a cada una de las 3 provincias se realizará, en la medida de lo posible, en relación proporcional al número de centros escolares de cada provincia.

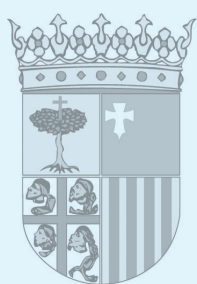
4. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente podrá excepcionalmente y con el visto bueno de los Servicios Provinciales correspondientes realizar modificaciones en los agrupamientos de centros o en las horas de asignación del auxiliar de conversación seleccionado y financiado por la administración si es absolutamente imprescindible para ajustar la formalización de las adjudicaciones.

5. La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente comunicará a cada Servicio Provincial los centros a los que finalmente se les ha asignado auxiliar de conversación con especificación del número de horas y los datos del auxiliar.

6. Los Servicios Provinciales enviarán comunicación escrita a los centros a los que se les haya asignado auxiliar de conversación haciendo constar claramente el cupo al que pertenece (Ministerio de Educación, Comunidad Autónoma o Convocatoria del Departamento) e incluyendo los documentos y anexos que sean necesarios dependiendo del cupo del auxiliar y a continuación también se informará a los centros que finalmente no van a recibir auxiliar.

Undécimo.— Obligaciones y reconocimiento.

1. Los centros a los que finalmente se les adjudique un Auxiliar de Conversación deberán desarrollar el proyecto al que se refiere el punto 4 del apartado sexto de esta orden. En el



caso de que este proyecto deba modificarse, se comunicará y justificará al Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte correspondiente antes de que estas modificaciones sean aplicadas.

2. Todos los centros a los que finalmente se les adjudique un Auxiliar de Conversación deberán cumplir con las características del programa especificadas en los apartados Tercero, Cuarto y Quinto de esta orden.

3. Todos los centros a los que finalmente se les adjudique un Auxiliar de Conversación deberán seguir las instrucciones, que recibirán una vez les sea comunicado el nombre y cupo del auxiliar, sobre entrega de documentación y, en el caso de los centros pagadores también asignaciones económicas a los auxiliares.

4. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá supervisar el desarrollo de los proyectos seleccionados con el fin de comprobar el cumplimiento de los mismos y su adecuación a la finalidad de la convocatoria.

5. En caso de incumplimiento por parte de los centros, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá dar por finalizado el periodo de acogida del auxiliar.

6. A los tutores de los auxiliares de conversación en los centros les serán reconocidos hasta 30 horas de formación por curso escolar, según se recoge en la Resolución de 31 de mayo de 2006 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se reconocen créditos de formación a los profesores tutores de auxiliares de conversación. Para formalizar la solicitud de créditos de formación para los tutores, los Directores de los centros deberán enviar a los Servicios Provinciales de Educación correspondientes los anexos justificativos en el plazo establecido para ello. En el caso de que el nombre del tutor especificado en el anexo de solicitud de créditos no coincida con el expresado en los anexos de comunicación de datos enviados a los Servicios Provinciales tras la incorporación de los auxiliares, se deberá justificar la razón de este cambio.

Duodécimo.— Facultades de interpretación.

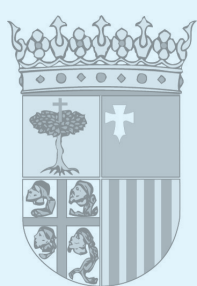
Se insta a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a disponer lo necesario para dar cumplimiento y efectividad a lo establecido en esta orden y se les autoriza para resolver cualquier duda de interpretación que suscite la aplicación de esta orden y se faculta al Director General de Política Educativa y Educación Permanente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su ejecución.

Zaragoza, 22 de enero de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I**FORMULARIO PARA SOLICITAR AUXILIAR DE CONVERSACIÓN**

Se cumplimentará electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://educaragon.org>), y deberá imprimirse para ser adjuntado en formato papel junto con el resto de la documentación.



ORDEN de 22 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a los centros educativos públicos para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) durante el año 2013 y se dictan normas para su funcionamiento.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la Educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Asimismo, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 9.1, establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos o convenios entre las distintas Administraciones educativas competentes.

Uno de los programas de cooperación territorial que se ha desarrollado en nuestra Comunidad Autónoma desde el curso 2005-2006 es el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), a través de los programas de acompañamiento escolar en centros de primaria y secundaria. Además, desde el curso 2006-2007 se ha desarrollado en Aragón el programa experimental de refuerzo educativo; inicialmente con financiación del Plan de apoyo a la implantación de la Ley Orgánica de Educación y posteriormente con fondos del PROA.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento competencias en materia de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón mediante el fomento y apoyo de programas de experimentación, innovación e investigación educativa, así como el diseño de planes, programas y proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, y para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos.

En la Conferencia de Educación celebrada el día 18 de julio de 2012 se acordó el destino de los fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2013 en relación con los diferentes programas de cooperación territorial. El presupuesto global del Plan PROA para 2012 asciende a 60.000.000 euros, de los cuales 1.340.475 euros corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2012, se formalizan los criterios de distribución de los créditos para el año 2012 aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación y su aplicación para el desarrollo del "Plan PROA".

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y de Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

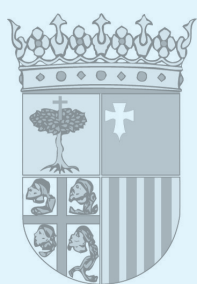
1. Es objeto de esta orden convocar a los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria para la participación en los programas financiados con el Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo durante el año 2013 y dictar normas para su funcionamiento.

2. Los programas son:

- a) Acompañamiento escolar en Primaria.
- b) Acompañamiento escolar en Secundaria.

Segundo.— Descripción de los programas.

1. El programa de acompañamiento escolar en Primaria se dirige al alumnado de los dos últimos ciclos, seleccionados por el equipo docente y especialmente el tutor, que presenten



dificultades y problemas en el aprendizaje, con objeto de mejorar sus resultados escolares y favorecer su socialización en el centro. Se realiza en grupo fuera del horario lectivo de los alumnos, y del profesor, mediante profesorado del centro. Las tareas de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación serán realizadas por un profesor del centro.

2. El programa de acompañamiento escolar en Secundaria Obligatoria se dirige al alumnado de esta etapa propuesto por el equipo docente y especialmente el tutor, que presenten dificultades y problemas en el aprendizaje o carezca de hábitos y destrezas para el estudio con objeto de mejorar sus resultados escolares y favorecer su socialización en el centro. Se realiza en grupo fuera del horario lectivo de los alumnos mediante profesorado del centro y fuera de su horario. Las tareas de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación serán realizadas por un profesor.

3. La incorporación de los alumnos propuestos para estos programas deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno asistirá regularmente a las actividades previstas en el programa. Del mismo modo, los centros informarán regularmente a las familias en relación a la evolución de sus hijos en estas actuaciones.

Tercero.— *Gestión de los programas.*

1. Estos programas se llevarán a cabo a través de medios propios.

2. Cada grupo de alumnos que se constituya para el acompañamiento tendrá un mínimo de ocho y un máximo de doce. Las actividades de este programa serán realizadas por los alumnos fuera de su horario lectivo, destinando a este efecto cuatro horas. En un mismo grupo podrán estar alumnos de distintos cursos siempre que el equipo docente lo considere oportuno.

3. El Director del centro propondrá al Director del Servicio Provincial los funcionarios que se harán cargo del desarrollo del programa. Una vez analizada e informada la propuesta, el Director del Servicio Provincial, previo informe de la unidad que corresponda en su caso, dictará resolución autorizando a los funcionarios designados para asumir las funciones del programa.

4. Los docentes que se ocupen de los programas de acompañamiento escolar en Primaria y en Secundaria destinarán a esta finalidad cinco horas semanales, cuatro para atender a su grupo de alumnos y una hora para tareas de coordinación y preparación de materiales.

5. Los docentes a los que se autorice la realización de las funciones propias de estos programas percibirán mensualmente las retribuciones aprobadas por el Gobierno de Aragón como componente singular de su complemento específico.

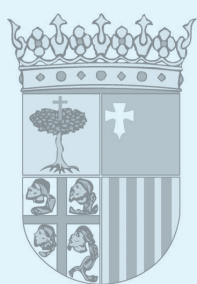
Cuarto.— *Financiación.*

1. El presupuesto máximo destinado a este programa en el ejercicio de 2013 será el siguiente:

CONCEPTO	APLICACIÓN	2013
Gastos de personal Ed. Primaria e infantil	18030/4221 124001 39047	351.021,01
Gastos de personal Ed. Primaria e infantil	18030/4221 124001 91002	133.039,31
Gastos de personal Ed. Secundaria y FP	18030/4222 124001 39047	545.918,71
Gastos de personal Ed. Secundaria y FP	18030/4222 124001 91002	206.906,84
Gastos de personal Ed. Especial	18030/4222 124001 39047	71.035,28
Gastos de personal Ed. Especial	18030/4222 124001 91002	26.922,85
Colegios Públicos Infantil y Primaria	18030/4221 229000 39047	30.000
Institutos de Secundaria	18030/4222 229000 39047	62.500

2. Con este importe se financiarán las retribuciones aprobadas por el Gobierno de Aragón como componente singular del complemento específico de la nómina de los docentes que participan en el programa.

3. El resto de los gastos asociados al programa serán sufragados por el propio centro docente con cargo a sus gastos de funcionamiento. Para ello, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte procederá a proveer un libramiento extraordinario por un importe de 200 euros por grupo para centros de educación primaria y 250 euros por grupo para centros de educación secundaria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros docentes deberán incorporar las cantidades recibidas de acuerdo con lo previsto en esta orden, por este concepto, a sus propios presupuestos.



4. De acuerdo con el artículo 20.3 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 137/2012, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, la ejecución del plan deberá respetar las medidas previstas en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

5. Los gastos de desplazamiento y manutención de los alumnos participantes en los programas serán asumidos por las familias.

6. La financiación de los planes correspondientes a esta convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013 para cada tipo o nivel de enseñanza.

7. Corresponde a los Directores Generales de Gestión de Personal y de Política Educativa y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

Quinto.— *Solicitudes.*

1. El Director del centro que desee participar en esta convocatoria deberá completar una solicitud electrónica mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y deberá imprimirse para su presentación.

2. La solicitud así como la documentación que se relaciona en el siguiente apartado irá dirigida a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, pudiendo utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Proyecto para el desarrollo del Programa de acompañamiento escolar en Primaria o Secundaria conforme al modelo previsto en el anexo I.
- b) Certificado expedido por el Director del centro en el que figure la aprobación del Claustro de profesores y del Consejo escolar del centro en la participación del programa.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Valoración de los proyectos para el desarrollo de los programas.*

1. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los proyectos presentados serán valorados por una Comisión provincial con la siguiente composición:

- a) Presidente: el Director del Servicio Provincial o persona en quien delegue.
- b) Vocales: un Inspector de educación, el Jefe de la Unidad de Programas Educativos y el Asesor de PROA.
- c) Secretario: un funcionario de la Unidad de Programas Educativos.

2. La Comisión Provincial valorará cada uno de los proyectos de acuerdo con los criterios indicados en anexo II y III.

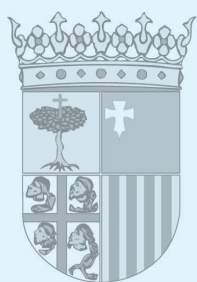
3. Dentro de los cinco días siguientes a la propuesta de la Comisión, el Director del Servicio Provincial remitirá a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente la relación de los proyectos ordenados de mayor a menor puntuación y en listados diferentes según correspondan a un programa u otro.

Séptimo.— *Selección de los proyectos.*

1. Una Comisión de selección propondrá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente los centros que van a participar en los Programas de acompañamiento escolar en Primaria o Secundaria, indicando la valoración final de los proyectos.

2. La Comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Jefe del Servicio de Innovación y Orientación educativa.
- b) Vocales: dos representantes de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, uno perteneciente a la Inspección Educativa y otro a la Unidad de Programas.
- c) La asesora técnica de Orientación Educativa.



d) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

Octavo.— Resolución de la convocatoria.

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, con indicación de los centros seleccionados clasificados por programas.

2. La relación de solicitudes seleccionadas y excluidas será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

3. Los Directores de los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente los proyectos de los centros seleccionados escaneados.

Noveno.— Seguimiento y evaluación de los programas.

1. Los centros educativos cumplimentarán a lo largo del curso los cuestionarios o informes que les pudieran ser remitidos y participarán en las reuniones a las que pudieran ser convocados para el seguimiento de los programas.

2. A la conclusión del curso escolar los centros incorporarán a la Memoria anual un Informe de evaluación que corresponda a los programas objeto de esta orden.

3. En el citado informe de evaluación se incluirá el anexo IV sin perjuicio de que esta información sea reclamada por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente a través de los Servicios Provinciales, con anterioridad a la finalización del curso y referida a alguno de los trimestres del mismo.

4. Antes del 30 de septiembre de 2013, los centros remitirán al Servicio Provincial los datos de grupos y profesores participantes actualizados (según tablas del anexo I), sin que aquellos superen el número aprobado en la resolución de la presente convocatoria. Estos datos serán remitidos por los Servicios Provinciales tanto a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente como a la Dirección General de Gestión de Personal.

Décimo.— Revocación.

La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro, previo informe del Consejo escolar y de Inspección educativa.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección educativa.

Undécimo.— Habilitación.

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica y a las Direcciones Generales de Política Educativa y Educación Permanente, Dirección General de Gestión de Personal y Dirección General de Ordenación Académica del Departamento para dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente orden.

Zaragoza, 22 de enero de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I**PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO
Plan de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA)*****Centros públicos***

(Cumplimentar todos los apartados)

PROGRAMA: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Web: _____

DATOS DEL COORDINADOR

Nombre y apellidos: _____

DNI: _____ e-mail: _____

DATOS ALUMNOS

Curso	Centro		Programa			
	Nº Grupos	Nº Alumnos	Nº Grupos	Nº Alumnos	Días semana	Horario
1º ESO						
2º ESO						
3º ESO						
4º ESO						
3º Primaria						
4º Primaria						
5º Primaria						
6º Primaria						

NÚMERO TOTAL DE GRUPOS PROA:

DATOS PERSONAL

Profesorado	Nombre y apellidos	Cuerpo docente	Nº Registro Personal	DNI
Coordinador				
Profesor_1				
Profesor_2				
Profesor_3				
Profesor_4				
Profesor_5				
Profesor_6				

PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO

- Destinatarios del proyecto y objetivos a conseguir.
- Índice sociocultural de la evaluación censal de diagnóstico del curso 2011-2012.
- Porcentaje de casos de toda la etapa en seguimiento por absentismo escolar en la comisión de zona (datos del curso 2011-2012):

Primaria: $\frac{\text{Nº de alumnos de E. Primaria en seguimiento por abse.} \times 100}{\text{Nº total de alumnos de E. Primaria}}$

Secundaria: $\frac{\text{Nº de alumnos de ESO en seguimiento por abse.} \times 100}{\text{Nº total de alumnos de ESO}}$

- Porcentaje de no promociones en el curso 2011-2012:

Primaria: $\frac{\text{Nº de alumnos de 2º, 4º y 6º que no promocionaron} \times 100}{\text{Nº total de alumnos de 2º, 4º y 6º}}$

Secundaria: $\frac{\text{Nº de alumnos de ESO que no promocionaron} \times 100}{\text{Nº total de alumnos de ESO}}$

- Porcentaje de profesores de la etapa que consideran adecuado el programa para los objetivos que persigue:

Primaria: $\frac{\text{Nº de profesores de la etapa de E. Primaria que aceptan el programa} \times 100}{\text{Nº total de profesores de la etapa de E. Primaria}}$

Secundaria: $\frac{\text{Nº de profesores de ESO que aceptan el programa} \times 100}{\text{Nº total de profesores de ESO}}$

- En el caso de ESO:

- Porcentaje de alumnos matriculados en 2011-2012 que tenían 16 o más años ese curso y que, sin haber obtenido titulación, no se han matriculado en 2012-2013 en la etapa obligatoria.

$\frac{\text{Nº de alumnos de 16 o más años en 2011-12} \times 100}{\text{Nº total de alumnos de 16 o más años en ESO en 2011/12}}$

- Porcentaje de alumnos de 4º de ESO que no obtuvieron el Título de Graduado en ESO:

$$\frac{\text{Nº de alumnos de 4º de ESO que no titularon} \times 100}{\text{Nº total de alumnos de 4º de ESO}}$$

OBSERVACIONES:

En _____, a ____ de _____ de 2013

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO II**CRITERIOS PARA EVALUAR LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN PRIMARIA**

Los Servicios Provinciales valorarán los proyectos para el desarrollo del Programa de acompañamiento escolar en Primaria según los siguientes criterios, asignando a cada uno una puntuación de uno a cinco.

Centro:

Código de centro:

Localidad:

Provincia:

	1	2	3	4	5
1. Índice sociocultural de la evaluación censal de diagnóstico del curso 2011-2012. 1: Más de 2 2: Entre 1,5 y 2 incluido 3: Entre 1 y 1,5 incluido 4: Entre 0 y 1 incluido 5: Menor ó igual que 0					
2. Porcentaje de casos, de toda la etapa, en seguimiento por absentismo escolar en la comisión de zona (2011-2012). 1: Entre 0 y 2 % incluido 2: Entre 2 y 5 % incluido 3: Entre 5 y 10 % incluido 4: Entre 10 y 20 % incluido 5: Más del 20 %					
3. Porcentaje de no promociones 2011-2012: 1: Entre 0 y 2 % incluido 2: Entre 2 y 5 % incluido 3: Entre 5 y 10 % incluido 4: Entre 10 y 20 % incluido 5: Más del 20 %					
4. Porcentaje de profesores de la etapa que aceptan el Programa. 1: Entre 0 y 20 % incluido 2: Entre 20 y 40 % incluido 3: Entre 40 y 60 % incluido 4: Entre 60 y 80 % incluido 5: Entre 80 y 100 %					

Estos índices y porcentajes son indicados por cada centro en el proyecto presentado según el Anexo correspondiente.

ANEXO III

**CRITERIOS PARA EVALUAR LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR EN SECUNDARIA**

Los Servicios Provinciales valorarán los proyectos para el desarrollo del Programa de acompañamiento escolar en Secundaria según los siguientes criterios, asignando a cada uno una puntuación de uno a cinco.

Centro:

Código de centro:

Localidad:

Provincia:

	1	2	3	4	5
1. Índice sociocultural de la evaluación censal de diagnóstico del curso 2011-2012. 1: Más de 2 2: Entre 1,5 y 2 incluido 3: Entre 1 y 1,5 incluido 4: Entre 0 y 1 incluido 5: Menor ó igual que 0					
2. Porcentaje de casos, de toda la etapa, en seguimiento por absentismo escolar en la comisión de zona (2011-2012). 1: Entre 0 y 2 % incluido 2: Entre 2 y 5 % incluido 3: Entre 5 y 10 % incluido 4: Entre 10 y 20 % incluido 5: Más del 20 %					
3. Porcentaje de no promociones 2011-2012: 1: Entre 0 y 2 % incluido 2: Entre 2 y 5 % incluido 3: Entre 5 y 10 % incluido 4: Entre 10 y 20 % incluido 5: Más del 20 %					
4. Porcentaje de profesores de la etapa que aceptan el Programa. 1: Entre 0 y 20 % incluido 2: Entre 20 y 40 % incluido 3: Entre 40 y 60 % incluido 4: Entre 60 y 80 % incluido 5: Entre 80 y 100 %					
5. Porcentaje de alumnos matriculados en 2011-2012 que tenían 16 o más años ese curso y que, sin haber obtenido titulación, no se han matriculado en 2012-2013 en la etapa obligatoria. 1: Entre 0 y 5 % incluido 2: Entre 5 y 10 % incluido 3: Entre 10 y 15 % incluido 4: Entre 15 y 20 % incluido 5: Más del 20 %					
6. Porcentaje de alumnos de 4º de ESO que no obtuvieron el Título de Graduado en ESO en 2011-2012. 1: Entre 0 y 10 % incluido 2: Entre 10 y 15 % incluido 3: Entre 15 y 25 % incluido 4: Entre 25 y 30 % incluido 5: Más del 30 %					

Estos índices y porcentajes son indicados por cada centro en el Proyecto presentado según el Anexo correspondiente.

ANEXO IV
EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

PROGRAMA: _____

Nombre del centro: _____ **Código:** _____

RECOGIDA DE DATOS POR TRIMESTRE:

Trimestre: _____ del curso: _____

Nivel	Nº total de alumnos en el programa	Nº de alumnos con NEE en el programa	Porcentaje de alumnos sobre el total del nivel	Porcentaje de alumnos del programa que han aprobado		Situación académica respecto al grupo: - Mejorada - Sin cambio - Empeorada	Situación social respecto al grupo: - Mejorada - Sin cambio - Empeorada
				Leng	Mate.		

Asistencia de los alumnos al programa:

Nivel	<u>Nº de alumnos de ese nivel en PROA que asisten con regularidad x 100</u> Nº total de alumnos de ese nivel en PROA

Nivel	Porcentaje de alumnos participantes que han mejorado sus resultados en las áreas/materias trabajadas, en comparación con el momento en el que iniciaron el programa	Porcentaje de alumnos participantes que han mejorado su hábito de trabajo y dominio de las técnicas de estudio, en comparación con el momento en el que iniciaron el programa

En el caso de final de ciclo en Primaria y de curso en Secundaria Obligatoria:

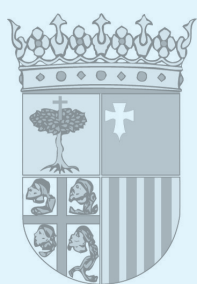
Nivel	Porcentaje de alumnos del programa que promocionan (en junio o septiembre)	Porcentaje de alumnos de los cursos de referencia que promocionan (en junio o septiembre) (1)

(1) Sin considerar en el total a los alumnos del PROA.

En el caso de cuarto de Secundaria Obligatoria:

Nivel	Porcentaje de alumnos del programa que obtiene el Título de Graduado en ESO	Porcentaje de alumnos de los cursos de referencia que obtiene el Título de Graduado en ESO (2)
4º ESO		

(2) Sin considerar en el total a los alumnos del PROA.



ORDEN de 30 de enero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 22 de enero de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se transforma el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón), se crea el Instituto Universitario de Investigación Mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea) y se suprime el Instituto Universitario de Investigación de Catálisis Homogénea (IUICH).

Con fecha 22 de enero de 2013, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se transforma el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón), se crea el Instituto Universitario de Investigación Mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea) y se suprime el Instituto Universitario de Investigación de Catálisis Homogénea (IUICH).

De conformidad con el apartado quinto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 30 de enero de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo:

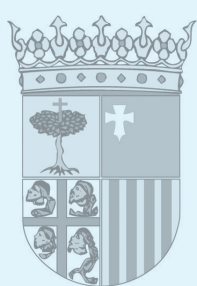
ACUERDO DE 22 DE ENERO DE 2013, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGÓN (ICMA) EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MIXTO ICMA (INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE ARAGÓN), SE CREA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MIXTO ISQCH (INSTITUTO DE SÍNTESIS QUÍMICA Y CATÁLISIS HOMOGÉNEA) Y SE SUPRIME EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE CATÁLISIS HOMOGÉNEA (IUICH)

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del Sistema Universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 10.3 que, para la creación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la citada ley, es decir, que su creación, modificación y supresión será acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe favorable del Consejo Social, siendo posteriormente informada la Conferencia General de Política Universitaria. Asimismo, dicho artículo 10.3 establece que las universidades, conjuntamente con los organismos públicos de investigación, con los centros del Sistema de Salud y con otros centros de investigación, públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública, pueden constituir Institutos Mixtos de Investigación.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece en su artículo 15 que corresponde al Gobierno de Aragón la creación, supresión y adscripción de los Institutos Universitarios de Investigación y que, en cualquier



caso, deberá contar con el previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. Asimismo, el citado artículo, en su apartado 5, dispone que en los supuestos en los que las decisiones mencionadas en ese precepto deban tener como consecuencia un gasto para la Comunidad Autónoma, deberá informar previamente el Departamento competente en materia de hacienda.

Al amparo de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable del Consejo Social de la Universidad, ha propuesto al Gobierno de Aragón la creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón) y del Instituto Universitario de Investigación Mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea).

Respecto a la propuesta de la Universidad, hay que señalar que ya existía el Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA), creado el 24 de mayo de 1985, mediante la firma de un acuerdo específico entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Zaragoza como centro mixto dependiente de las dos instituciones, y el Instituto Universitario de Investigación de Catálisis Homogénea (IUCH), creado como instituto universitario de investigación propio de la Universidad de Zaragoza, por Decreto 61/2004, de 23 de marzo.

El ICMA venía desarrollando su labor investigadora, en particular, en las áreas de conocimiento de ciencia y tecnología de materiales y ciencia y tecnologías químicas. El IUCH, ha desarrollado una intensa actividad en el área de la catálisis.

El 5 de abril de 2011, mediante la suscripción de dos convenios específicos de colaboración, entre la Universidad de Zaragoza y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se acuerda la reestructuración del antiguo ICMA, de manera que el nuevo Instituto ICMA estará constituido, únicamente, por el área de ciencia y tecnología de materiales, y la creación del Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea (ISQCH), constituido por la otra área del antiguo ICMA, el área de ciencia y tecnologías químicas, y el IUCH, que, a partir de ese momento, se suprime como instituto universitario propio de la Universidad de Zaragoza.

Por otro lado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón ha emitido informes de evaluación favorables a la creación de ambos Institutos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la citada ley, no se ha solicitado informe al departamento competente en materia de hacienda porque la creación de estos dos institutos (ICMA e ISQH) no supone un gasto para la Comunidad Autónoma, ya que existen de facto y la creación del ISQCH como Instituto Universitario de Investigación conlleva la supresión del IUCH.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de enero de 2013, se adopta el siguiente Acuerdo:

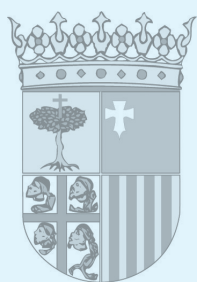
Primero.— La transformación del antiguo Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (ICMA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto ICMA (Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón), de titularidad compartida entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— La creación del Instituto Universitario de Investigación Mixto ISQCH (Instituto de Síntesis Química y Catálisis Homogénea), de titularidad compartida entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— La supresión del Instituto Universitario de Investigación de Catálisis Homogénea (IUCH) de la Universidad de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la labor de estos Institutos deberá someterse a informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón cada cinco años. En caso de informe negativo, el Gobierno podrá acordar la supresión del Instituto u otorgar un plazo para la corrección de los errores o insuficiencias detectadas.

Quinto.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, relativo al procedimiento nulidad 170/2011.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 26-11-2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Primero.— Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Carlos García Dobón, en nombre y representación de D. Eladio Casino Esparza contra D.^a Loeine Correia de Souza, debo declarar y declaro que en la celebración de matrimonio, celebrado entre ambos en la localidad de Teruel en fecha 13 de noviembre de 2009, no hubo consentimiento matrimonial válido por parte de D.^a Loeine Correia de Souza.

Segundo.— Consecuencia de lo anterior, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio celebrado entre D. Eladio Casino Esparza y D.^a Loeine Correia de Souza, en la localidad de Teruel en fecha 13 de noviembre de 2009.

Tercero.— No ha lugar a pronunciarse sobre las costas.

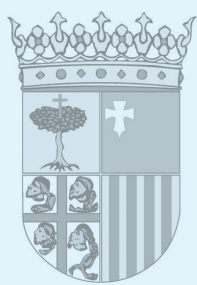
Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes al en que se notifique, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, con cita de la resolución apelada y con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Una vez firme la presente resolución, remítase testimonio de ella al Registro Civil donde se halle inscrito el matrimonio, dejándose constancia por anotación marginal, para que produzca los efectos que le son propios a la misma. Por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Magistrado Juez Juan José Cortés Hidalgo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Loiene Correia de Souza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación”.

Teruel, 3 de diciembre de 2012.— El/la Secretario/a judicial.



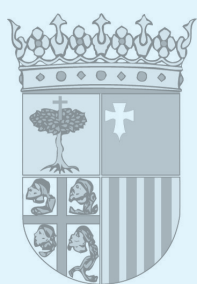
V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

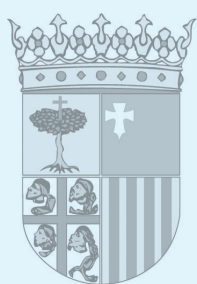
ANUNCIO de licitación de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del Servicio de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de televisiones y teléfonos en las dependencias del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I (PA 07/13).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I. Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Suministros del Sector de Zaragoza I.
 - c) Número de expediente: PA 07/13.
2. Objeto del contrato:
 - a.) Descripción del objeto: Servicio de instalación, mantenimiento y explotación del servicio de televisiones y teléfonos en las dependencias del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.
 - b.) División por lotes: No.
 - c.) Lugar de ejecución: Hospital Royo Villanova.
 - d.) Plazo de ejecución: Desde 01/05/2013 al 30/04/2015.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: No existe presupuesto de licitación al tratarse de un contrato sin gasto para la administración, siendo el importe del mismo abonado directamente por los usuarios del servicio.
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5 % del canon de adjudicación, excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón y en la siguiente dirección electrónica: <https://contratacionpublica.aragon.es>.
 - b) Información administrativa y técnica: Servicio de Suministros del Sector de Zaragoza I. C/ Eugenio Lucas, 31 50018-Zaragoza. Teléfono 876.76.71.29. Fax: 876 76.71.31 Correo electrónico: contratacionsector1@salud.aragon.es
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite plazo de presentación: El plazo finalizará, a las 13:00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si coincide con sábado/domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



- c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro General del Sector de Zaragoza I, Parque Goya II, c/ Eugenio Lucas, 31, 50018 Zaragoza. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requisitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 876.76.71.31).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de proposiciones:
- a) La apertura y valoración de las proposiciones según los criterios sujetos a evaluación previa se realizará en acto público, a las 9 horas del día 12 de marzo de 2013 en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, sito en Parque Goya II, c/ Eugenio Lucas, n.º 31 de Zaragoza.
 - b) La apertura y valoración de las proposiciones según los criterios sujetos a evaluación posterior se realizará en acto público, el 19 de marzo a las 09 horas en el mismo lugar que la anterior.
10. Gastos del anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 21 de enero de 2013.— El Director Gerente del Salud; Por delegación (Resol. de 27/01/2006, “Boletín Oficial de Aragón” de 15/02). El Gerente de Sector de Zaragoza I; P.O. de 6 de octubre de 2012. El Gerente del Sector de Zaragoza II, Mario González González.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EDICTO de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza, por el que se notifica a los interesados las resoluciones recaídas en los expedientes que se detallan en el anexo.

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los interesados que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" n.º 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" n.º 12 de 14.01.99), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

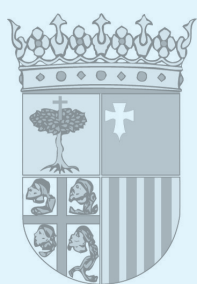
El acto administrativo que se notifica es la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Zaragoza, por la que se resuelve la solicitud de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, documento que junto al resto del expediente obra en la sede de esta Comisión, sita en el paseo María Agustín n.º 36, edificio Pignatelli, puerta 7, planta baja de esta capital, a disposición del interesado para su conocimiento en cualquier momento (aplicación Artículo 61 de la Ley referida).

La citada resolución podrá ser impugnada, en el plazo de cinco días desde su notificación, por escrito y de forma motivada, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Zaragoza, 1 de febrero de 2013.— El Secretario de la Comisión, Francisco Amaro Tejero.

Anexo:

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE
Beltran Bernabeu, Luis	1.308/2012
Lopez Ramos, José Luis	11.154/2012
Essolhi, Abdelkarim	9.731/2012
López Murcia, Marta Luisa	8.829/2012

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.**

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.ª Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.

2.ª Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, n.º 7 de Zaragoza.

3.ª En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios n.º 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y n.º de expediente.

Zaragoza, 23 de enero de 2013.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (por delegación. Orden de 29/07/2011), María Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 11-2012.

Perceptor: Cristina Garrido Galego.

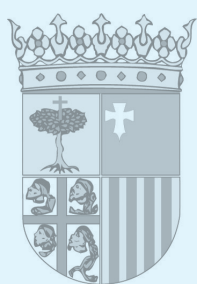
CIF/NIF: 38.137.554-N.

Concepto: Reintegro nómina de marzo de 2012.

Fecha de Pago: marzo de 2012.

Deuda: 353,72.

Centro gestor: Dirección General de Administración de Justicia, situada en paseo María Agustín 36, puerta 22. 50004-Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.**

No habiendo sido posible notificar a los interesados relacionados en el anexo la resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial, por infracción de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en los expedientes que también se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1, 3.º, de Huesca.

En consecuencia, se les da por notificado a todos los efectos significándoles que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Gobierno de Aragón - plaza San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 - Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio de los inculpados, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

En el supuesto de que decidan no interponer recurso, el importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, n.º 12, indicando sus datos personales y los datos que figuran en la referencia de esta notificación.

Dicho ingreso deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si ha recibido esta notificación entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) Si la ha recibido entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con arreglo a lo establecido en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 23 de enero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

Anexo:

Nombre y apellidos: Rubén Pérez Romero.

Número de expediente: HU/ENP/2012/646.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en los artículos 50.1 y 52.1 del Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica.

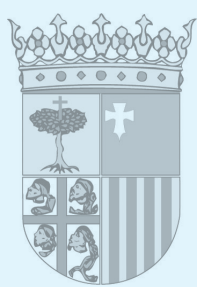
Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).

Nombre y apellidos: Alexis Auderset.

Número de expediente: HU/ENP/2012/622.

Preceptos infringidos: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, en relación con lo dispuesto en los artículos 50.1 y 52.1 del Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica.

Sanción impuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las órdenes por las que se estiman los recursos de alzada interpuestos.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que han sido dictadas las órdenes por las que se estiman los recursos de alzada, órdenes que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca.

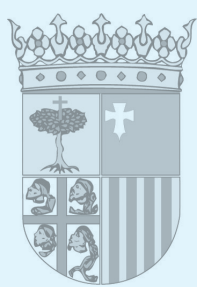
Contra dichas órdenes, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado.

Las mencionadas órdenes son ejecutivas conforme a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 30/1992 citada.

Huesca, 23 de enero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

Anexo:

Nombre y apellidos: Guillermo Vergara García.
Número de expediente: HU/ENP/2010/189.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores, igualmente relacionados, por infracciones a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que ha sido dictada la resolución en el correspondiente procedimiento sancionador tramitado por infracción administrativa de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón, resolución que tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca.

Contra dichas resoluciones sancionadoras, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (plaza San Pedro Nolasco n.º 7, 50071-Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculcado. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto transcurra el plazo para su interposición sin que esta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe de la sanción impuesta deberá ingresarse en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 0049-6003-58-2913001891 del Banco Santander Central Hispano, agencia n.º 1, de Huesca, sita en avda. La Paz, n.º 12, en el plazo siguiente:

- a) En las notificaciones efectuadas entre el día 1 y el 15 del mes, podrá pagar hasta el día 20 del mes posterior o, si éste día no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.
- b) En las notificaciones efectuadas entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato día hábil siguiente.

De no ser abonado dicho importe, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 23 de enero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

Anexo:

Nombre y apellidos: Marian Stratila.

Número de expediente: HU/PES/2012/460.

Fecha y lugar de los hechos: 23 de mayo de 2012, término municipal de Loarre (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 54.4 54.7 y 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30. €) (Pagada).

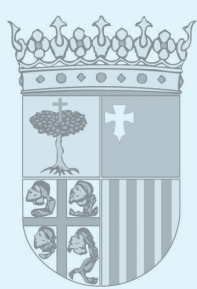
Nombre y apellidos: Carlos Alegre Casanovas.

Número de expediente: HU/PES/2012/465.

Fecha y lugar de los hechos: 26 de noviembre de 2012, término municipal de Zaidín (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 54.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10. €) (Pagada).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Montes.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director del Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149; de 30-12-06), nombrando a Ruth Orduna Viñao como instructora, de dichos expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.º, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba ante dicho Servicio dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 23 de enero de 2013.— La Instructora, Ruth Orduna Viñao.

Anexo:

Nombre y apellidos: Mario Cambredo Aparicio.

Numero de expediente: HU/MON/2012/4.

Fecha y lugar de los hechos: 12 de enero de 2012, en el término municipal de Fraga (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.a) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Cien euros (100. €).

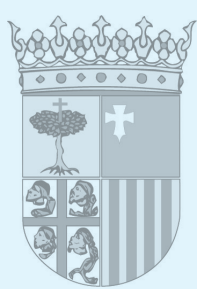
Nombre y apellidos: Asociación Dynata.

Numero de expediente: HU/MON/2012/8.

Fecha y lugar de los hechos: 12 de enero de 2012, en el término municipal de Caldearenas (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 117.d) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 149, de 30-12-2006).

Sanción propuesta: Mil un euros (1.001. €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón, nombrando a Fernando Franco Santa Bárbara como instructor, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 23 de enero de 2013.— El Instructor, Fernando Franco Santa Bárbara.

Anexo:

Nombre y apellidos: Florian Manafu.

Número de expediente: HU/PES/2012/432.

Fecha y lugar de los hechos: 13 de mayo de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 55.8 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51. €).

Nombre y apellidos: Ilie Poput.

Número de expediente: HU/PES/2012/522.

Fecha y lugar de los hechos: 10 de junio de 2012, término municipal de Tormos-Alcalá de Gurrea (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 54.4 y 54.5 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20€).

Nombre y apellidos: Marian Bordescu.

Número de expediente: HU/PES/2012/840.

Fecha y lugar de los hechos: 23 de agosto de 2012, término municipal de Fraga (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 54.4 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10. €).

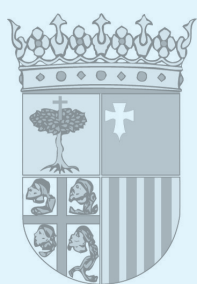
Nombre y apellidos: Vasile Flore.

Número de expediente: HU/PES/2012/866.

Fecha y lugar de los hechos: 25 de agosto de 2012, término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Precepto infringido: Artículo 55.9 de la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Sanción propuesta: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51. €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

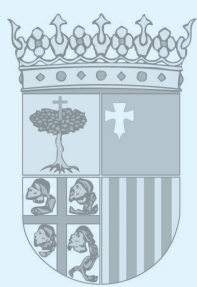
No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados ("Boletín Oficial del Estado" n.º 181, de 29-07-11), nombrando a Ruth Orduña Viñao como Instructora, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial, sitas en la plaza Cervantes, n.º 1, 6.ª planta, de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculcado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 23 de enero de 2013.— La Instructora, Ruth Orduña Viñao.

Anexo:

Nombre y apellidos: Benaddou Benguitoun.
 Numero de expediente: HU/RES/2012/1148.
 Fecha y lugar de los hechos: 23 de noviembre de 2012, en el término municipal de Grañén (Huesca).
 Precepto infringido: artículo 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
 Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €).

Nombre y apellidos: Domingo Gabarre Jiménez.
 Numero de expediente: HU/RES/2012/1152.2.
 Fecha y lugar de los hechos: 19 de noviembre de 2012, en el término municipal de Sariñena (Huesca).
 Precepto infringido: artículo 46.4.b) y 46.3 a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
 Sanción propuesta: Ciento cincuenta euros (150 €) conjunta y solidaria con uno más.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de protección animal.

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el anexo la resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial, por infracción de lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1, 3.º, de Huesca.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Gobierno de Aragón - plaza San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 - Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

En el supuesto de que no se interponga recurso, el importe total deberá ser ingresado en la cuenta de la Diputación General de Aragón n.º 2085-2073-13-0330050702 de Ibercaja, agencia urbana n.º 4, de Huesca, sita en la calle General Lasheras núm. 5, indicando sus datos personales, el concepto por el que es sancionado y el número de expediente. Asimismo, deberá enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, plaza Cervantes, n.º 1 planta 3.ª, de Huesca, para su constancia en el expediente.

Dicho ingreso de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre los días 1 y el 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si recibe la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, podrá pagar desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso, y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio, según lo previsto en los artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Huesca, 23 de enero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

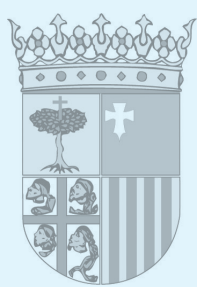
Anexo:

Nombre y apellidos: Carla Galarza Nogués.

Número de expediente: H-86/12.

Preceptos infringidos: Artículo 12 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 6 de junio de 2006, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la vacunación antirrábica obligatoria de la especie canina en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción impuesta: Sesenta euros (60 €).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, de la resolución dictada en el expediente sancionador por infracción a la normativa de sanidad animal.

No habiendo sido posible notificar al interesado relacionado en el anexo la resolución dictada por el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por infracción de lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y normativa reglamentaria relacionada, que ha recaído en el expediente que también se relaciona, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la correspondiente resolución en dicho Servicio Provincial, sito en la plaza Cervantes, n.º 1, 3.º, de Huesca.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Gobierno de Aragón - Iaza San Pedro Nolasco n.º 7, 50001 - Zaragoza) en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Las resoluciones no serán ejecutivas en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga, o bien en tanto no transcurra el plazo para su interposición sin que ésta se produzca.

Huesca, 23 de enero de 2013.— El Secretario Provincial, Pedro Uldemolins Julve.

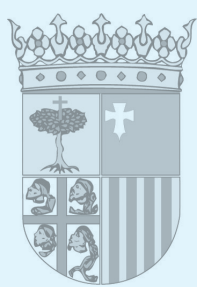
Anexo:

Nombre y apellidos: José Luis Estaún Santolaria.

Número de expediente: H-129/12.

Preceptos infringidos: Artículo 38 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.

Sanción impuesta: Apercibimiento.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal.

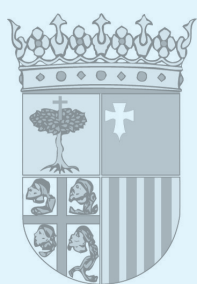
En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Machado Sicilia.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 24 de enero de 2013.— El Director del Servicio Provincial, Miguel Ángel Clavero Forcén.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pan/2012/211	Héctor Ruiz Igea	18-09-2012	Zaragoza
za/pan/2012/232	Isaac Buil Bretos	08-10-2012	Zaragoza
za/pan/2012/237	Jorge Cazcarro Escobar	22-10-2012	Zaragoza



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación” que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por Ana Belén Obea Puyané, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Ana Belén Obea Puyané.

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Agropienso, carretera Tarragona-San Sebastián Km 128, Esplús (Huesca).

Código del curso: BAE: 006/2013.

Fechas: Días 13, 14, 15, 18 y 19 de marzo de 2013.

Horario: Los días señalados de 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Agropienso, carretera Tarragona-San Sebastián, km 128, Esplús (Huesca). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ana Belén Obea Puyané.

Programa:

Programa del módulo general

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

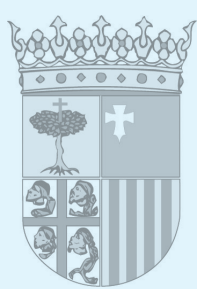
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

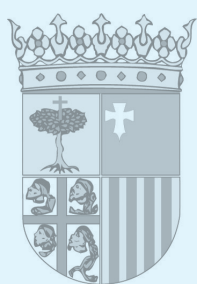
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Tamarite de Litera (Huesca), organizado por Jóvenes Agricultores del Alto Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Jóvenes Agricultores del Alto Aragón (ASAJA).

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: La sede Asopeco, c/ San Vicente de Paul, n.º 39, bajos, Tamarite de Litera (Huesca).

Código del curso: BAE:007/2013.

Fechas: Días 5, 7, 12, 14 y 19 de marzo de 2013.

Horario: Los días señalados de 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a ASAJA Huesca, c/Fernando el Católico, n.º 16, 22300 Barbastro (Huesca). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Antonio Salas Ballarín.

Programa:

Programa del módulo general

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

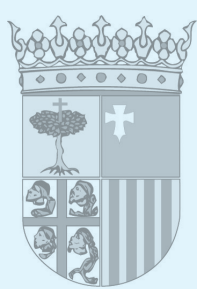
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

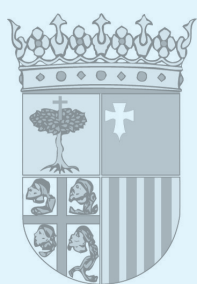
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de enero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urriá.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se da publicidad a la homologación de los cursos de formación en materia de bienestar animal organizados por Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L.

Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L. solicitó en su momento a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario la homologación de los cursos de formación según lo dispuesto en el Decreto 239/2008, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de homologación de los cursos de formación y las de acreditación de las entidades de formación, de los cuidadores y manipuladores de animales, de los adiestradores de los animales de compañía y de los animales potencialmente peligrosos; modificado por la Orden de 12 de julio de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación. Tras haberse efectuado los trámites necesarios para la comprobación de la concurrencia de los requisitos exigidos en las disposiciones aplicables al caso para acceder a la homologación de dichos cursos, por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario se han dictado resoluciones de fecha 30 de enero de 2013, por las que se reconoce la homologación de los cursos solicitados por Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., con CIF B-50914662, cuya información esencial es la siguiente:

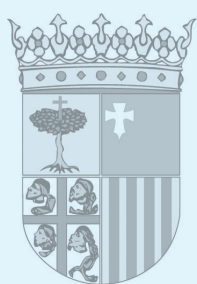
- Título del curso: Bienestar animal en explotación ganadera.
- Entidad de formación que lo organiza: Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L.
- Dirección: C/ Escultor Benlliure, n.º 3-5, 50002 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: Específico para especies concretas.

- Título del curso: Bienestar animal en el transporte de ganado.
- Entidad de formación que lo organiza: Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L.
- Dirección: C/ Escultor Benlliure, n.º 3-5, 50002 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: I. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado.

- Título del curso: Bienestar animal en matadero.
- Entidad de formación que lo organiza: Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L.
- Dirección: C/ Escultor Benlliure, n.º 3-5, 50002 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: II. Programa del módulo específico para operarios de matadero.

- Título del curso: Bienestar animal en núcleos zoológicos.
- Entidad de Formación que lo organiza: Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L.
- Dirección: C/ Escultor Benlliure, n.º 3-5, 50002 Zaragoza.
- Tipo de formación: Cuidadores y manipuladores de animales.
- Módulo: III. Programa para personal que trabaje en instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos.

Zaragoza, 30 de enero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Jóvenes Agricultores Alto Aragón ASAJA (Huesca), a celebrar en Barbastro (Huesca).

De acuerdo con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 228, del viernes 23 de septiembre de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia (“Boletín Oficial del Estado” n.º 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado el curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: ASAJA (Huesca).

Número de asistentes: 15.

Fechas: Días 27 de febrero, 8, 12, 15, 19, 21, 25, 26 y 27 de marzo, y 12, 16, 19, 25, 29 y 30 de abril de 2013.

Horario: Todos los días de 09:00 horas a 14:00 horas, excepto el día 30 de abril que será de 09:00 horas a 11:00 horas.

Lugar de celebración: Salón ASAJA - Huesca. Calle Fernando el Católico, 16 bajos. 22300 Barbastro (Huesca).

Participantes: Dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a ASAJA Huesca. Calle Fernando el Católico, 16 bajos. 22300 Barbastro (Huesca), conforme al modelo de instancia que figura como anexo I de este anuncio.

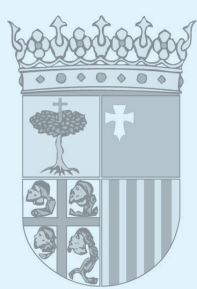
Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido para la aplicación de productos fitosanitarios. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Métodos de control de las plagas.
3. Medios de protección fitosanitaria. Lucha integrada y lucha biológica.
4. Productos fitosanitarios: Sustancias activas y preparados.
5. Métodos de aplicación de productos fitosanitarios.
6. Equipos de aplicación: Funcionamiento de los diferentes tipos.
7. Limpieza, regulación y calibración de los equipos.
8. Mantenimiento y revisiones de los equipos.
9. Peligrosidad de los productos fitosanitarios para la salud.
10. Residuos de productos fitosanitarios: riesgos para el consumidor.
11. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
12. Tratamientos fitosanitarios. Preparación, mezcla y aplicación.
13. Riesgos derivados de la utilización de productos fitosanitarios.
14. Nivel de exposición del operario.
15. Medidas preventivas y de protección del operario.
16. Relajación trabajo-salud: Normativas sobre prevención de riesgos laborales.
17. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
18. Riesgos para el medio ambiente: Medidas de mitigación.
19. Eliminación de envases vacíos. Sistemas de gestión.
20. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
21. Transporte, almacenamiento y manipulación de productos fitosanitarios.
22. Seguridad social agraria.
23. Buenas prácticas fitosanitarias.
24. Interpretación del etiquetado y de las fichas de datos de seguridad.
25. Normativas que afectan a la utilización de productos fitosanitarios.
26. Prácticas de aplicación.
27. Ejercicios de desarrollo de casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de enero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luís Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(Nivel Cualificado Barbastro)**DATOS GENERALES**

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

COD. POSTAL.....PROVINCIA

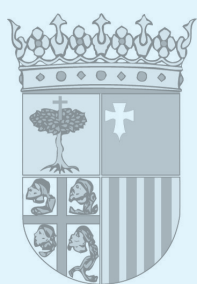
TELEFONO DE CONTACTO

SEÑALAR LA SITUACIÓN LABORAL

☐ Autónomo Agrario ☐ Autónomo NO Agrario☐ Fijo discontinuo en periodo de ocupación ☐ Fijo discontinuo en periodo de NO ocupación☐ Eventual agrario en periodo de ocupación ☐ Eventual agrario en periodo de NO ocupación☐ Régimen General ☐ Desempleado/a ☐ Pensionista☐ Otra situación distinta (indique cual).....

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA/...../.....

Fdo.:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, a celebrar en Zaragoza.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (“Boletín Oficial del Estado” n.º 63, de 15 de marzo de 1994), modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 23 de septiembre) de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.

Número de asistentes: 30.

Duración: 25 horas.

Fechas: Del 18 de febrero al 22 de febrero de 2013.

Horario: De 08:30 horas a 13:30 horas. El día 22 de febrero, clase práctica.

Lugar de celebración:

- Horas teóricas en Fundación Ramón Rey Ardid. Guillen de Castro, 24. 50018 Zaragoza.

- Horas prácticas: Finca próxima a la Fundación Ramón Rey Ardid.

Participantes: Dirigido a trabajadores del régimen general, autónomos, trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Deberán dirigirse al CETA, con domicilio en la calle Arrabal, 33 bajos. 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), conforme al modelo de instancia que figura como anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel definido. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso de aplicador de productos fitosanitarios - nivel básico” es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de la trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de enero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
NIVEL BÁSICO****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

N.I.F.: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

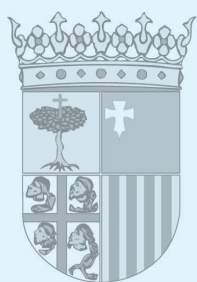
TELÉFONO: _____

SITUACIÓN LABORAL

- ☐ Autónomo Agrario.
- ☐ Autónomo no agrario. Sector: _____
- ☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____
- ☐ Desempleado.
- ☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2013

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de “Bienestar animal en el transporte” que se celebrará en Tauste (Zaragoza), organizado por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA- Aragón), conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA- Aragón).

Número de asistentes: Máximo 30 alumnos.

Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:

Lugar celebración: Macro Imagen S.L., avenida del Pilar, n.º 22, Tauste (Zaragoza).

Código del curso: BAT: 003/2013.

Fechas: Días 4, 5, 6, 7 y 8 de marzo de 2013.

Horario: Los días señalados de 18:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia para el transporte de animales conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Macro Imagen S.L., avenida del Pilar, n.º 22, 50660 Tauste (Zaragoza). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Antonio Cupillar.

Programa:

I. Programa para conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.
2. Condiciones generales del transporte de animales.
3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.
4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.
5. Prácticas durante el transporte: carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.
6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.
7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.
8. Medios de transporte: características.
9. Provisiones adicionales para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.
10. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
11. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
12. Limpieza y desinfección de vehículos.
13. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de enero de 2013.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

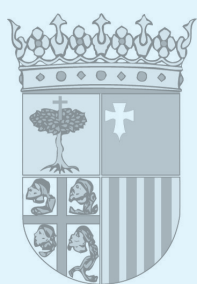
☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado**Solicita:**

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “La Portillada” n.º 339, en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Áridos Artal, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 14 de noviembre de 2006 por la empresa Áridos Artal, S.L. para llevar a cabo el aprovechamiento de gravas y arenas en la parcela 6 del polígono 30 del término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza, con la denominación de “La Portillada” n.º 339, y resultando los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero.— Con fecha 14 de noviembre de 2006 la empresa Áridos Artal, S.L. presenta junto a la solicitud del aprovechamiento de que se trata, proyecto de explotación y memoria para iniciar el trámite de consultas previas relativo a dicho aprovechamiento, siendo emitida resolución a los efectos por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Medio Ambiente el 23 de febrero de 2007, determinando la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de Impacto Ambiental. Este estudio es presentado el 4 de marzo de 2008.

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2010, del citado Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 42, el día 2 de marzo de 2010, es formulada declaración de impacto ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Segundo.— Con fecha 9 de agosto de 2010 es emitido por el mismo Instituto, conforme establece el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, informe favorable sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 70.623,42 €. La fianza establecida es constituida por la peticionaria el 23 de noviembre de 2010.

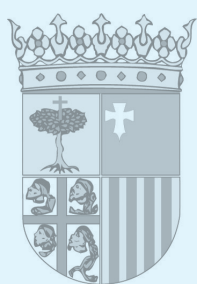
Tercero.— Con fecha 5 de agosto de 2011 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza sobre la autorización de explotación de que se trata.

Cuarto.— Mediante oficio de esta Dirección General de Energía y Minas de fecha de notificación 17 de febrero de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da traslado al Ayuntamiento de Sástago de cuantas circunstancias quedan reflejadas en la presente resolución con el fin de conocer el alcance y condiciones de la autorización de que se trata, para la emisión del informe previo a que hace referencia la citada ley, siendo éste emitido con fecha 6 de marzo de 2012, en términos de compatibilidad de la explotación de que se trata con el planeamiento urbanístico en vigor de dicha localidad.

Quinto.— Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 8 de febrero de 2012 y habiendo transcurrido más de dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse autorizado la explotación, se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental valoración sobre la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o, en su caso, inicio de nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente. Dicho Instituto dicta Resolución de 7 de marzo de 2012, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” n.º 68, el día 10 de abril de 2012, modificando la condición 3.ª de la declaración formulada el 4 de febrero de 2010, ampliando el plazo para iniciar la ejecución del proyecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



Segundo.— El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3.º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Autorizar a favor de la empresa Áridos Artal, S.L., con C.I.F. B50554773, y domicilio en La Puebla de Híjar (Teruel), Polígono Industrial “Venta del Barro”, Parcelas F1 y F2, la explotación de recursos de la Sección A) gravas y arenas, cuyo aprovechamiento será conocido como “La Portillada” n.º 339, de acuerdo con el proyecto de explotación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el n.º 26307 el 14 de noviembre de 2006, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 23.500 m³.
- b) Utilización del producto: obra pública y construcción.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 8.
- e) Término municipal: Sástago (Zaragoza); polígono 30, parcela 6.
- f) Documento acreditativo de propiedad: contrato de cesión de derechos.
- g) Vigencia: hasta el 16 de junio de 2.020, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 13,8125 hectáreas.
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED50):

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	739964	4572704	10	739892	4572269
2	739900	4572669	11	739893	4572228
3	739788	4572596	12	739888	4572198
4	739727	4572557	13	740164	4572218
5	739741	4572539	14	740170	4572268
6	739763	4572504	15	740156	4572394
7	739826	4572412	16	740088	4572553
8	739876	4572333	17	739988	4572725
9	739893	4572278			

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose caballones de altura suficiente si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

Las labores de extracción, acopios y nuevos accesos a la explotación deberán estar dentro de las parcelas autorizadas, no pudiendo causarse ninguna afección fuera de la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 23.500 m³. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo



106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la I.T.C. 2.0.02 "Protección de los trabajadores contra el polvo, en relación con la silicosis, en las industrias extractivas", será necesario cumplimentar la disposición, efectuando 3 análisis cuatrimestrales consecutivos y a la vista de los resultados obtenidos y del informe que emita el Instituto Nacional de Silicosis, se podrá autorizar la reducción del polvo a una muestra anual.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos. Todo operario de maquinaria móvil estará en posesión del certificado de aptitud expedido por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza (artículo 117 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, que ocurra en la explotación o en la Planta de Beneficio, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2, del citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

Durante el periodo de explotación podrán imponerse nuevas prescripciones, especialmente las que se refieran a la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Explotación deberá estar inscrita en el Registro Industrial, cumplimentando los impresos correspondientes disponibles en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

La presente Autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre), y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Segundo.— Aprobar el Plan de Restauración, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste de España, Delegación de Aragón, con el n.º NE-087-A el 8 de abril de 2010 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 9 de agosto de 2010, con el condicionado ambiental que a continuación se reproduce:

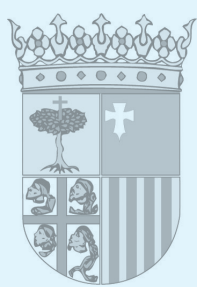
Mejoras en el proyecto de restauración

1- Para garantizar la mejor revegetación de los taludes, además de la siembra prevista, se llevará a cabo una plantación con una densidad no inferior a 1.000 plantas/hectárea en conjunto de especies como coscoja, enebro de la miera, espino negro, etc.

2- La fianza establecida de 70.623,42 € (setenta mil seiscientos veintitrés euros con cuarenta y dos céntimos), los es para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

Esta Autorización queda supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquélla, entendiéndose en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La Autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.



De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

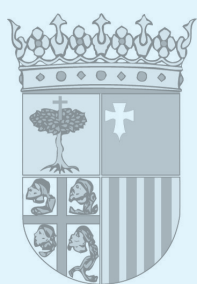
De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la Autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 11 de abril de 2012.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

EXPLORACIÓN
LA PORTILLADA N° 339

CHIPRANA

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Emmanuel Kofi Tabiri de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2226-01 en materia de protección de menores.

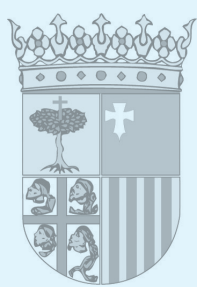
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 17 de diciembre 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José A. Solanas Bernal de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2274-01 en materia de protección de menores.

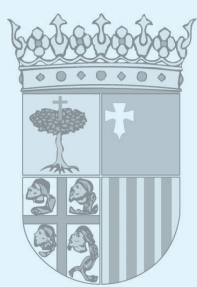
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 12 de diciembre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Purificación Salguero Arenas de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-11-2052-01 en materia de protección de menores.

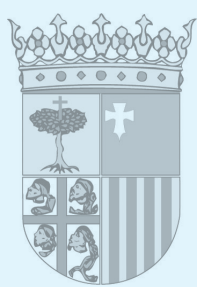
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictaron sendas resoluciones de fecha 13 de diciembre de 2012 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 16 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Felix Dantas Carneiro de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-12-2250-01, en materia de protección de menores.

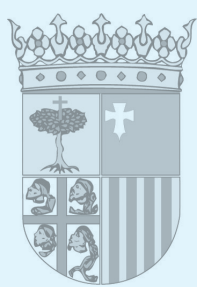
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resoluciones de fecha 11 de enero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 17 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Raquel Moreno Fernández de la resolución recaída en el expediente n.º Z-12-2264-01, en materia de protección de menores.

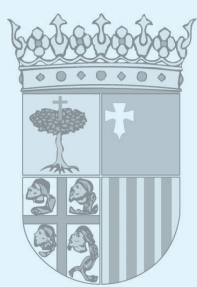
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 11 de enero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 17 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Winston Ortega de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1964-01, en materia de protección de menores.

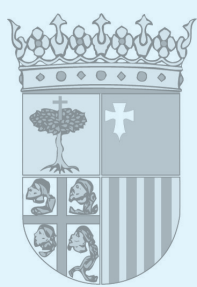
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 14 de enero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 17 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Honorio Campos Moreno de la resolución recaída en el expediente n.º Z-04-0849-01 en materia de protección de menores.

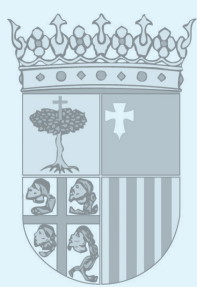
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 16 de enero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 18 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Esperanza Flores Giménez de la resolución recaída en el expediente n.º Z-94-0213-03, en materia de protección de menores.

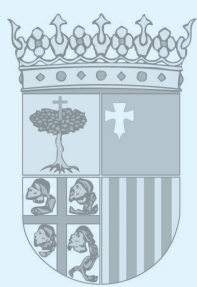
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 10 de enero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, a 22 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Isabel Gabarre Moreno de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores.

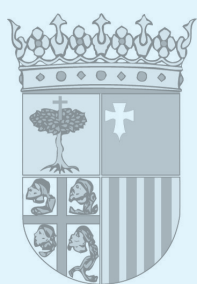
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resoluciones de fecha 18 de enero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Montes Echevarria de las resoluciones recaídas en el expediente n.º Z-11-0960-02, en materia de protección de menores.

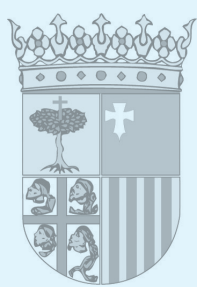
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó resoluciones de fecha 18 de enero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.

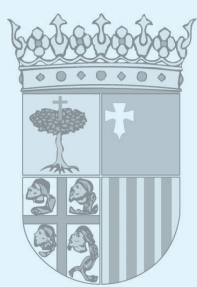


NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, que se efectúa a don Jesús Alberto Mateo Gil, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-05-1055-02, en materia de protección de menores.

Visrto lo previsto en el artículo 173.2 del Código Civil, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a don Jesús Alberto Mateo Gil, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de su hija y comparecer en el expediente n.º Z-05-1055-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace mediante el presente anuncio, haciéndole saber que deberá cumplimentar el trámite referido en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción del expediente.

Zaragoza, 23 de enero de 2013.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.

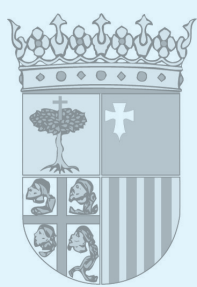


NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, que se efectúa a doña Eva María Segura Morales, referida a que manifieste su consentimiento u oposición al acogimiento en el expediente n.º Z-05-1055-02, en materia de protección de menores.

Visto lo previsto en el artículo 173.2 del Código Civil, esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha acordado citar a doña Eva María Segura Morales, para manifestar su consentimiento u oposición al acogimiento familiar de su hija y comparecer en el expediente n.º Z-05-1055-02, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que se desconoce el domicilio para recibir notificaciones, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace mediante el presente anuncio, haciéndole saber que deberá cumplimentar el trámite referido en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, en caso de no comparecer se considerará que no consiente al acogimiento, continuándose con la instrucción del expediente.

Zaragoza, 23 de enero de 2013.— La Directora Provincial, María Teresa Mosquera Lozano.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.^a Ana Rosa Marcén Bonilla de la resolución recaída en el expediente n.º Z-11-1995-01, en materia de protección de menores.

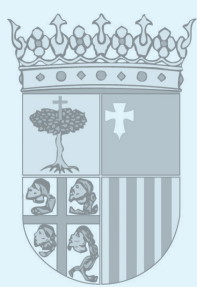
Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 2 de enero de 2013 en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, c/ Mariano Supervía n.º 27, de Zaragoza.

Transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 24 de enero de 2013.— La Directora Provincial, M.^a Teresa Mosquera Lozano.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución expedientes de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, c/ Parque n.º 30, de Huesca.

Contra las resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art. 54 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán interponer recurso alzada en el plazo de un mes a contar del recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento o ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 25 de enero de 2013.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.

Anexo:

Establecimiento: Bar Prometeu.

N.º de registro: HU/CPS/000/01711.

Dirección: Calle Barón de Eroles, 21 - Monzón.

Titular: Ioan Rus.

